BOLIVIA

ANTES DEL 8 DE ENERO DE 1875.

POR

JULIO MENDEZ.

*Continuacion de los folletos de la misma serie—
—Penalidad Política—Antes del 30 de
Noviembre de 1874.*

Tacna--Octubre 31 de 1875.

IMPRENTA DE «LA REVISTA DEL SUR.»

BOLIVIA

ANTES DEL 8 DE ENERO DE 1875.

POR

JULIO MENDEZ.

Continuacion a los folletos de la misma serie --Penalidad Politica--Antes del 30 de Noviembre de 1874,

Tacna.--Octubre 31 de 1875.

IMP. DE «LA REVISTA DEL SUR.»

ANTES DEL 8 DE ENERO 1875.

CAPITULO I.

LA CAMARILLA POLITICA Y EL EJÉRCITO.

Antes que la candidatura de D. Adolfo Ballivian jugase en las elecciones de 1873, ya proyectó el Sr. Baptista lanzar la suya. Retráctola por el momento, á fin de servirla mejor como inevitable ministro de Ballivian. En personas civiles, el mismo plan que en los militares: subir empujando, avanzar cooperando, llegar sosteniendo. Pais donde la oposicion no conduce mas que á la persecucion, el poder se busca y se halla en el poder. Aguirre (padre) acarició la ambicion presidencial desde las cumbres del gabinete. Los Sres. Ruperto Fernandez, Casimiro Corral se acercaron, del mismo puesto, al solio presidencial. D. Mariano Donato Muñoz fué asediado por la investidura causando celos al Dictador á quien servia. Cerrado el forum han de abrirse alcoba, camarilla y cuartel.

La pasion que mas obstáculos encuentra en satisfacerse, es sin duda la ambicion, como que depende del concurso de muchas voluntades. Sucede con frecuencia que, bajo la fascinacion de sus atractivos, se incurre en el crímen y en malos procederes, como medio de acortar las distancias. Puesto que su satisfaccion depende del concurso general, mayor motivo para que los procedimientos sean honrados, el móvil puro, fecunda la labor social llevada á la práctica del gobierno. Mas en Bolivia donde la soberania no reside en la nacion, donde el sufragio de la opinion no hace parte del éxito, basta jugar sobre el tablero del ejército, moviendo soldados como piezas y jefes como figuras de ajedrez.

De ahí tambien que para llegar al poder, conservarlo y restaurarlo, es necesario celebrar pactos de cesion territorial con los Estados confinantes, simulándolos bajo el nombre aceptable de tratados de límites. El nombre en las cosas dificiles al vulgo y á los inatentos, vale por todo el éxito. Tratado de límites? Algunos miles de leguas cuadradas

que los gobiernos vecinos saben perfectamente lo que cuesta pagar. El antifaz de un protocolo con que golpear sobre el raro diputado que se atreva á la demagogia de estañar la desmembracion de su patria. La guerra fecunda en los recursos de bastas alianzas, haria imposible la desmembracion, realizada al presente por tratados de amistad.

Mayores recursos? Ahí está el Litoral puesto en la almoneda del Ministro, mediante leyes autoritativas en finanzas. El poder legislativo no tiene facultad de delegar atribuciones suyas al ejecutivo. Cada ley de autorizacion es una ley de confusion de poderes públicos, es una institucion de dictadura ó absolutismo. Tales leyes inconstitucionales y nulas, existen para arruinar la hacienda, enriqueciendo dos clases de entidades: el banquero político hábil en la tarifa de las concusiones; y el ministro presto á aceptar primas acordadas al desastre de los intereses economicos. Que para aprobar tantas demoliciones, no faltará el provinciano, el partidario de comparsa, á quien corresponden los azares de la guerra civil, las desgracias de la persecucion, sin que en las grandes partijas le quepa dividendo alguno.

El Sr. Baptista explota además dos fuerzas: el ultramontanismo del cual se ha hecho representante en Bolivia y el localísmo Chuquisaqueño para el cual busca la cooperacion del Sur. No nos toca disputarle el primero de ambos titulos. En cuanto á *sudista*, sus complacencias con el gobierno chileno y el anhelo que manifiesta por negociar otro tratado de cesion territorial acerca del Chaco, le pone en contradiccion con los intereses meridionales de la nacion.

Para un candidato como el Sr. Baptista el ejército es un embarazo. Atraerlo, dominarlo? es imposible. Veamos á que medios apela.

El art. 1°. del decreto del 5 de febrero de 1874, eclipsada la salud de D. Adolfo Ballivian y encargado del poder ejecutivo D. Tomas Frias, dice: «Los Subprefectos y las Juntas Municipales invitarán al vecindario de Tupiza, de Cotagaita, de Camargo y de sus campañas á organizarse en guardia nacional.» A los dos dias el ministro de gobierno se vió obligado á las siguientes explicaciones de su circular.

«No es urgente la organizacion militar de los Departamentos del norte protejidos por todo el ejército» (por cuya disolucion trabaja.)

«Sin una necesidad manifiesta, aun no seria convenien«te armar las capitales para no ponerse en el duro caso de «aplicar la prescripcion antidemocrática consignada en el «art. 29 del reglamento.» (Las capitales no pertenecian á la camarilla.)

«Las armas disponibles son por otra parte, de número «limitado; porque en la práctica, ningun sentido tiene el art. 91 de la misma ley.» (Y tenia armamento en depósitos particulares.)

«Se reduce el Gobierno á empezar sus operaciones en «la organizacion de milicias, distribuyendo armas de bue«na condicion á las provincias de Cinti y Chichas. El vecin«dario de ellas por sus habitos de vida, por su espíritu de «trabajo y de independencia, por su buen sentido acrisola«do en el curso de nuestras revoluciones, es indudable que «corresponderá á esta confianza. Empezando de este modo «á tantear el espíritu público, en uno de sus buenos centros, «tendremos un indicador para posteriores disposiciones.»

El armamento de los distritos adictos y de los círculos políticos amigos no es nuevo. En Inglaterra se llaman *Bourgs-pourris*, ciertos distritos electorales donde impera el feudalismo del señor del suelo, adicto al gobierno. Mas de un gobierno sur-americano armó unas localidades contra otras. El general Urquiza era soberano en el Entre-Rios.

El Mensaje presidencial del inmediato agosto, propone la ley de conscripcion general. La resolucion legislativa del 1°. de diciembre devuelve la iniciativa al Ejecutivo, autorizándolo á promulgar su proyecto con fuerza de ley. ¿El Ejecutivo puede emitir leyes con permiso de la Asamblea? Año despues, interrumpido el gobierno con las convulsiones del primer semestre, expide *la ley-decreto* del 6 de agosto del corriente 75, cuyas mas significativas disposiciones son las siguientes.

«Art. 1°. Todo boliviano debe el servicio militar á su patria y no le es permitido hacerse reemplazar en el cumplimiento de este sagrado deber.»

Art. 10. Determinada que fuese por la Asamblea en virtud de su atribucion 17 art. 45 de la Constitucion, el número de la fuerza armada, se dirijirá el Gobierno por el Ministerio de la Guerra á los Concejos Municipales designándoles el cupo proporcional que tiene de cubrir cada cual.

«Art. 21°. El servicio activo se hace por los conscritos

q' habiendo sido sorteados quedan movilizados, reuniéndose y encuartelándose en la Capital del Departamento, ó en el lugar del mismo (que el Gobierno segun las circunstancias) tuviere por mas conveniente.»

«Art. 31. Cuando por la atribucion 13ª. del artículo 45 de la Constitucion, la Asamblea decidiere la guerra ó bien cuando la patria fuese declarada en peligro, el Gobierno llamará á la Nacion á la conscripcion extraordinaria y general.

«Art. 32. Para este caso se divide la sociedad boliviana que se encuentre en estado de llevar las armas en tres grandes cupos ó categorias.»

El primer cupo lo forma la reserva activa de que habla el art. 21.»

«El segundo cupo comprende á todos los ciudadanos que se hallan entre los 30 y 40 años de edad.»

«El tercer cupo lo llenan los hombres de 40 á 50 años de edad.»

La conscripcion decretada es incompatible con la existensia del actual ejército permanente, como son incompatibles el sorteo y el reclutamiento. El servicio activo solo se hará por conscritos, dice el art. 21. No hay disposicion transitoria que salve el actual organismo militar. Los dos artículos adicionales son contrarios á la conservacion del ejército presente. Uno de ellos deroga el código militar y los decretos para guardia nacional *opuestos al de conscripcion*; y el otro no deja al voluntario que hubiere concluido su tiempo de servicio mas colocacion, que la de continuar en los cuerpos de policia. Ningun veterano podrá entrar en las filas del nuevo ejército. El decreto está firmado por todo el gabinete, concurriendo porsupuesto la firma del general Daza, ministro de la guerra.

CAPITULO II.

La Conscripcion y la Política Exterior e Interior de Bolivia.

Atribuir la ley de conscripcion á las previsiones de guerra estranjera, es de todo punto inadmisible. No ejércitos que nos venzan, sino diplomáticos que embauquen y corrompan á los nuestros, es el único peligro que viene de las Potencias vecinas. La política que por jirones entrega el territorio nacional, no debe temer la conquista, ni pensar en

practicarla. La fuerza defensiva de Bolivia no reside ni en su poblacion, ni en sus directos recursos, sino en el concierto internacional del Medio Continente, cuyo centro ocupa. Otro trabajo nuestro ha demostrado que Bolivia realiza el equilibrio de los tres sistemas que le rodean: el del Pacífico, el del Plata y el del Amazonas. Fiel de esa triple balanza internacional; corazon de esa triple circulacion fluvial y marítima, Bolivia para defenderse no necesita mas que despertar el estremo opuesto á la preponderancia agresiva é invasora. Su fuerza defensiva son sus naturales alianzas. (1)

El objeto ostensible de la ley de conscripcion general, no puede juzgarse mas que como imitacion de los armamentos militares de las potencias europeas. En nuestro panfleto «Penalidad Política,» hemos distinguido el carácter de la guerra europea y americana, y por consiguiente la diferencia de sus instituciones militares. Hispano-América, naciendo del *uti posidetis* del año 1810, ha fraccionadose en nacionalidades precedentemente orilladas por la igualdad del compas administrativo. Cada Audiencia, una República, hemos dicho al explicar el equilibrio hispano-americano. Las nacionalidades de Europa fueron trazadas por la guerra y el derecho hereditario; y la falta de equilibrio individual en las naciones, obliga á la paz armada. El ejército permanente y el armamento, en masa son instituciones monárquicas.

En las repúblicas hispano-americanas, el ejército es el árbitro de la soberanía electora. El armamento general de la nacion seria la institucion de la anarquia permanente, representando cada contingente local, el matiz allí predominante. Un ejército tal seria del todo semejante á las asambleas políticas, compuesto de contingentes distintos, y modificado por renovaciones parciales. La unidad de su voto político reemplazado por la variedad de afecciones partidaristas. Bajo el punto de vista económico es el peor golpe dado á la industria cuyos obreros roba al trabajo y corrompe en el ocio de los cuarteles. De ahí que todo licenciamiento militar acarrea una catástrofe, siendo La Comuna de Paris de 1871 una, y los sucesos que vamos á referir otra de ellas. Bajo el punto de vista de las finanzas, el agotamiento, la bancarrota. Paralizacion ó diminucion

(1) Véase al fin del folleto.

del trabajo; discordia militar y anarquia inevitable, son los únicos resultados de una conscripcion europea aplicada á pueblos americanos.

Don Simon Rodriguez, ayo de Bolivar, el primer filósofo y radical que haya pisado Bolivia decia el año 26, censurando las bases sobre las que empezaron á modelar la fisonomia del nuevo Estado: «¿Cómo van á constituir república con ejército permanente.»? El mensaje último de Sucre bajo las decepciones del 18 de abril de 1828, espresa la misma conviccion, haciendo votos porque el fusil del soldado, no amague por mas tiempo la libertad del ciudadano.

La propia patria orijinaria, España, fué y es adversa á la conscripcion denominada alli *quintas*. Uno de los fueros vascongados consiste en no sufrirla. El primer grito de la revolucion que ha pasado fué para abolirla. Si en los siglos XVI y XVII, la España dirijió las guerras europeas, fué contando con contingentes levantados en sus espaciosos dominios. El Austria hizo siempre otro tanto. El servicio militar pesó como servidumbre sobre las provincias mas estrañas y distantes de la region estrictamente privilegiada por la nacionalidad. Bolivia y el Perú, han gastado con mas profusion la sangre de sus departamentos alejados y confinantes, que la de los centrales é influyentes, capaces de oponer resistencia. En el Perú, el Cuzco y Puno para la infanteria; Piura y Libertad para la caballeria. Bolivia ha gastado de preferencia las generaciones del Chichas, Tarija y Santa-Cruz. La Confederacion Arjentina el Entre-Rios. Pruebas de resistencia al servicio militar y de que la ejecucion de la ley será protestada. Si algo significa la República es la emancipacion del individuo. ¿Y va á prestarse á la mas abominable de las reacciones monárquicas, el servicio militar obligatorio? Eso está aplaudido allá en las monárquias europeas, en la paz continental armada.

El verdadero objeto de la ley es disolver la Division Daza, única del ejército, habiendo desaparecido en Chacoma la otra. Lo que vamos á decir es la revelacion de los simulados procedimientos disolucionistas de la segunda Division, causa determinante de las insurrecciones del 30 de noviembre y del 23 de diciembre de 1874. Si Chacoma fué triunfo militar para el general Daza, fué además triunfo político para la Camarilla. No es que quiera gobernar sin

ejército; no es tan democrática ni liberal. Lo que pretende es eliminar el ejército viejo, reflejo de la política *setentrionalista* vijente desde Yamparaez (5 de diciembre de 1848). Lo que quiere es la revancha; lo que estan haciendo en este momento es fortificar el Sur con los caudales del Litoral. Viejo localismo, recalentamiento de pasiones que ya no existen, ni tienen razon de ser.

Mas lo único q' ha de servir todos los localismos, satisfaciendo plenamente la tendencia descentralizadora de la época, ES EL SISTEMA FEDERATIVO, al cual dedicaremos la última palabra. Actualmente vindicamos la oposicion.

CAPITULO III.

El 30 de Noviembre.

Vamos á responsabilizar la oposicion Quevedo-Corralista delante las insurrecciones militares de Cochabamba el 30 de noviembre, y de La Paz el 23 de diciembre de 1874.

Hipotesis las mas violentas se han sostenido por el partido situacionista á fin de inculpar la oposicion sujetándola á la servidumbre del código penal.

—Quevedo arribó á marchas forzadas de la clausura de la Asamblea de Sucre, (25 de noviembre) á la campiña de baños de Cochabamba el mismo dia 30 de la insurreccion. Coincidencia sospechosa.

—Aplacado por él ya el batallon 3°., se insurrecciona nuevamente proclamando al general Daza, ministro de la guerra. ¿A qué se entrometió Quevedo á asumir la Jefatura superior militar y dominar nuevamente la fuerza?—Segunda acusacion.

—¿A qué condujo la fuerza amotinada al valle de Cliza, centro de su poderio popular ¿no era para acrecer la insurreccion?—Otro cargo.

—¿No fué con el mismo espíritu de tentar las eventualidades de mayores trastornos, que D. Miguel Aguirre, representante departamental del partido Corral, se asoció al general Quevedo en la aventura?—Ultima inculpacion.

De tal naturaleza son los cargos dirijidos á la oposicion cochabambina que, uniéndose por primera vez en sus elementos anteriormente antagonicos, concurrió al salvamento como las compañias de bomberos se apresuran á apagar el incendio.

El batallon 3.° en la desnudez, el hambre, y las privaciones mas extremas, marchaba á la soledad de Pocona á disolverse por el calculado estallido del desbande y de la insurreccion. A la tercera legua, el mal estado moral que tales situaciones alimentan, puso en contradiccion dos de los jefes de la fuerza. La alterca inflamó la bomba poco antes de que la mecha de la combustion medida por el gobierno, llegase al seno de la materia explosible. Lo ocasional no es bastante á ocultar la causa eficiente de la sedicion. La tropa victoreó á Quevedo y volvió revolucionada á la ciudad. Empleados y personas afectas al gobierno, fueron á solicitarle para dominar situacion á la que nadie en la ciudad, atribuía carácter político. Lo prueba la persistencia insurreccional que proclama al general Daza despues del señor Quevedo. Lo prueba el arresto expontáneo é invencible impuesto por el solo acuerdo de la tropa, al comandante general del gobierno, D. Carlos Villegas. Ni la intervencion de Quevedo es bastante á aplacar los unos y salvar el otro. No es pasion política, ódio ni venganza; es simplemente un apremio corporal por deuda, tal como se define en derecho civil.

La tropa cobraba el pré diario, el ajuste, el calzado, el vestido, el resto del equipo. El señor Baptista lo habia reducido á la extremidad de la pena ideada por Alejandro Dumas contra el avaro Danglars en su célebre romance del Conde de Monte-Cristo. Solo que el señor Baptista no ponia en alza la alimentacion. Su plan era mas cruel. Convencer al soldado que no hay otro techo, otro pan ni otro abrigo que el particular de cada uno en el propio hogar. No restrinjia, privaba gradualmente hasta lo absoluto. Disolvia la fuerza armada por un sistema que á nadie habia ocurrido hasta ahora en el mundo.

Bolivia puede sostener hasta cuatro mil hombres. Desde la administracion Belzú. [1849] sustenta perfectamente mil quinientos. El estado financiero del país normalizado por la paz pública que venia desde 1871, facilitaba aun mas la plena erogacion del presupuesto militar. No se pueden consignar demostraciones estadísticas. El gobierno falta al deber constitucional de publicar trimestralmente los estados de ingresos y egresos de las rentas públicas! [inciso 26 del artículo 71], y la cuenta general de inversion de las rentas del presupuesto nacional, tramitada ante el Conse-

jo de Estado y que debe ser presentada á la Asamblea (artículo 77). No ha sucedido nunca, no puede suceder que la penuria fiscal dé mérito á semejante conducta. El administrador que agota el tesoro confiado, no lo dice sin exhibir antes el respectivo balance—¿Por qué mataba de hambre la fuerza armada?

Cuando ocurrió la sublevacion del 3.° nadie sabia lo justificado de los motivos. Proclamando una causa política, la tropa, ha sido superior á la hipotesis de los que pretendian disolverla. Si el general Quevedo no hubiese vuelto á dominar el batallon, cuando este proclamó al Ministro de la guerra, ¿qué desgracias no hubieran sucedido ausente el jefe proclamado, y sin disposicion probable á aceptar investidura semejante? La tropa hacia política como medio de subsistencia. Creía que un presidente civil desconocia y olvidaba sus necesidades y que otro militar las satisfaría. La ciudad creía que la tropa buscaba el desórden por el botin, y que ante todo era necesario salvarla. El general Quevedo y el señor Aguirre obedecieron al deber de vecinos sirviéndose de la política mas bien que por satisfacerla. Le sacrificaron reposo, y uno de ellos algo de su fortuna, sin presentir siquiera el volcan sobre el que iban á pararse. El terreno estaba minado. La conspiracion venia del gobierno. La habian preparado en silencio, y la continuaban en el secreto. No es estraño que la oposicion la ignorase, y con ella el propio partido oficial. El gobierno ultramontano no es representantivo; ni inicia ni es iniaciado: *servum pecus*. ¿Qué saben hoy mismo los llamados rojos á donde los conducen sus nuevos jefes?

El repligue del 3r. batallon sobre el valle de Cliza, en vez de conducirlo á Oruro, es la prueba mas flagrante de la inocencia con que procedian los señores Quevedo y Aguirre —Existiendo la mas leve connivencia con la guarnicion de La Paz; abrigando la mas pequeña esperanza de inducirla á la rebelion, nada era mas lójico y necesario que salir á Oruro, fortaleza y mirador de los departamentos principales de la República. Traslacion favorable á todas las eventualidades; buena á la pacificacion, como á la conflagracion revolucionaría. Pero no se pensó en producirla; y si la combustion inflamó la guarnicion del norte, quien la ha preparado es la misma mano que victimaba al 3.° de línea.

La asociacion del representante corralista señor Aguir-

re, es otra prueba de justificacion. Antes de la fusion posterior del 8 de enero que creó el Directorio revolucionario, el antagonismo mas manifiesto separaba ambos partidos opositores. En las elecciones para diputados del 74, pocos meses antes, el partido Corral unido al del gobierno debilitó las candidaturas quevedistas, especialmente en Cochabamba. Exceptuamos Sucre donde el candidato quevedista, fué apoyado por el gobierno para equilibrar la preponderancia del corralismo, y por motivos de deferencia al señor Ricardo Mujía, antiguo correlijionario político y pariente de notabilidades gobiernistas. La asociacion de tales antagonistas, revela que la crísis que creían conjurar no era política, sino de salvamento social. La política los hubiera dividido ó tal vez fusionado, pero no asociado heterojeneamente.

Ahora se comprenderá la determinacion gubernativa que mandó expedicionar el formidable batallon primero á las órdenes del Ministro de la guerra, apesar de la exijencia de los señores Quevedo y Aguirre, que contaban pacificar sin necesidad de oponer fuerzas que pudiesen conducir á las hostilidades del 3.° contra el órden político ó el social. El gobierno que preparó la disolucion del pequeño batallon, apenas digno de llamarse tal, se felicitó sin duda de arrivar al caso perentorio de disolverlo. El 1.° de línea marchaba á ello.

El 3.° fué disuelto por los señores Quevedo y Aguirre. ¡Y se les supone en connivencia con la division del norte!

CAPITULO IV.

EL 23 DE DICIEMBRE.

Los que en la crísis eleccionaría fueron nombrados presidentes de club, continuaron desempeñando la jerencia departamental de los intereses de partido. El señor Dr. Don Isaac Tamayo era en La Paz el representante del quevedismo.

Dos comunicaciones cambiadas entre el señor Tamayo y el general Quevedo, explican la índole de los sucesos del 23 de diciembre—Una del primero al segundo anunciándole á Sucre ajena conspiracion; otra del segundo al primero asegurándole de Cochabamba la sinceridad con que pacificaba el batallon 3.°

El señor Tamayo sintiendo la espresada conspiracion dió

parte de ella, como hemos dicho, al general Quevedo que, á la sazon, funcionaba de diputado en la Asamblea de Sucre. Deshauciándola, proponia reaccionarla en favor del partido. El señor Quevedo respondió desconfiar de los que ofrecen operar tales trasformaciones, sospechando una red de policía, tendida á la credulidad de su jerente.

El fondo de la correspondencia de Cochabamba durante la crísis pacificadora del tercer batallon, se reducia â explicar la conducta de órden del señor Quevedo á fin de que se protestara contra los rumores que le suponian marchando a fines revolucionarios.

Tanta abstencion en el general Quevedo fuera inverosimil, si su ánimo no hubiera estado á la sazon dominado de la siguiente resolucion trascendental. Su concurrencia á la Asamblea le ofreció ocasion de estudiar el conjunto político, inclinándole á renunciar á la representacion de su partido electoral, cuasi disuelto ya y cada vez mas envuelto en las reservas de la situacion.

El señor Tamayo se hallaba pues rodeado de dos influencias contradictorias en el seno de su partido. El jefe que nada queria, y los impacientes que le instaban á aprovechar las disposiciones de la tropa.

Desde las elecciones de abril y mayo de 73, el ejército ofrecia los siguientes matices. Los altos titulares pertenecian á la candidatura Ballivian; el señor Frias los nombró y comprometió. La oficialidad ó parte media, derivaba de la administracion anterior de Morales, y parecia adicta al Sr. Corral. El tercer rango, la tropa, era mas ó menos compuesta de viejos soldados; habia seguido á Melgarejo y simpatizaba con el Sr. Quevedo. Durante la administracion Ballivian y el segundo interinato de D. Tomas Frias, el corralismo fué de mas pronunciada oposicion. El gobierno le aborrecia y no le dejó amigo alguno en el ejército. La renovacion del segundo rango desequilibró la influencia de los partidos; y á medida que el quevedismo mermaba en la esfera civil, el sistema de administracion militar aumentaba, sin pensarlo, las probabilidades del éxito quevedista. El Sr. Quevedo lo ignoraba. solo se esperan los efectos intencionales; los de casualidad son desconocidos.

De ahí tambien proviene que el Sr. Tamayo sufria las obsesiones de la division del norte. Dirijiendo los funerales del Sr. Evaristo Valle, decretados por la Municipalidad, tu-

vo ocasion de escuchar en el cementerio jeneral calurosas manifestaciones de los sarjentos del segundo batallon en favor del general Quevedo. Pocos dias despues, los delegados del escuadron Húzares que salia á Oruro en observacion de los sucesos del 3º, le pidieron órden de pronunciarse fraternizando con sus camaradas de Cochabamba. El Sr. Tamayo se negó. Los que llamamos impacientes, recibieron en seguida ofertas del resto de la Division, que al trasmitirlas pedian órden de hacer estallar. Siempre en negativa á tales instancias el Sr. Tamayo, replicaba con la conducta del jefe del partido. Ultima resistencia, con el peligro de exponerlo á un fusilamiento probable á quien, ajeno á la actitud de la division del norte, y reducido á la pacificacion del 3º., podia caer en poder del general Daza que, como se sabe, expedicionaba sobre Cochabamba, y estaria á las fronteras del Departamento. Crecian la obsesion y las instancias. Tamayo apela á las conminatorias de responsabilidad contra los obstinados, y lleva la resistencia á dos extremos: Declarar que si la revolucion estallaba, seria de cuenta de los imprudentes; avistase con el prefecto del gobierno, coronel D. José Iriondo, y denunciale la revolucion sin delatar, por supuesto, las personas.

La direccion oficial del partido Quevedo, caudillo y jefe departamental, no estuvieron por la revolucion, ni en Cochabamba, ni en La Paz, ni el 30 de noviembre, ni el 23 de diciembre. No son uno ni otro los que han revolucionado la fuerza armada; ella es la que los ha revolucionado á ambos. Tamayo arrancado de su casa, donde la explosion le habia hecho ocultarse, tuvó de ser conducido delante de la fuerza revolucionada, y pronunciar esas palabras citadas por el Sr. Fiscal del distrito de La Paz. «Acepto la revolucion á nombre del general Quevedo.» Consumada á pesar suyo ¿iba à deshacerla en favor del gobierno, de quien se divorciaba la fuerza armada?

Hay revoluciones en pró y encontra. Las de noviembre y diciembre no fueron por Quevedo sino ocasionalmente, á consecuencia de ser contra el gobierno. Revoluciones en amparo ante aquel caudillo. La víctima, el ejército, sabia por que se apartaba del gobierno. Heríala la mano de la Camarilla, que hoy mismo fortifica el Sur y trabaja por el desarme del ejército que resta, para organizar otro directamente adicto.

Las acusaciones de la prensa gobiernista, con ocasion de los exesos de la fuerza armada, han ido á un extremo á que no se han atrevido formularla en los tribunales. Aunque el pronunciamiento militar hubiese sido causado por la oposicion, no seria ella moral ni legalmente responsable del desborde de la soldadesca; y con menos razon, si como lo hemos demostrado, la sedicion del dia 23, fué meramente ocasional; propagacion del incendio oficiosamente preparado contra el 3°. de línea, y gradualmente contra el resto de la segunda division. Mimada la primera por el general Daza que la comanda directamente, no estuvo sujeta al tratamiento de privaciones extremas y calculadas. Es tambien la única que se conservó adicta al gobierno.

Ni la incitativa del ministro de justicia, ni los requerimientos fiscales del proceso, ni el decreto de acusacion, ni en fin la sentencia en contumacia, irrogan á la oposicion la injuria que se permiten las furias de la prensa gobiernista, cuestionándola acerca de los crímenes cometidos por la beodez armada en el aciago 23 de diciembre.

Mas de treinta víctimas rindieron la vida al furor homicida de una parte de los soldados que,armados, municionados y beodos,recorrieron las calles sembrando por todas partes la desolacion y el espanto. Fiebre de asesinato que descargaba el rifle sobre el pecho del camarada, el transeunte inofensivo, la mujer apacible, el niño risueño. Se ha dicho que dos *verdes* se avistaron y se descargaron mutuamente las armas como si el duelo hubiera estado convenido; que una patrulla altercó á los escapes del rifle; y que uno de esos *verdes,* restablecido el órden posible por los sarjentos, únicos que dirijian el movimiento, se trasladó á uno de los extramuros de la ciudad donde ébrio todavia por el licor, saciaba otra sed peor, descargando el arma sobre una tropa de puercos que pacian por allí. Tal es el resúmen de la narracion que oimos de lábios acusadores y de los espíritus mas indignados, cuando llegamos del estrangero á la angustiada ciudad el 6 de enero, pasada la primera quincena de los acontecimientos referidos.

Cargad, si quereis, mas sangre, mas luto, mas desolacion.

¿Quéreis confundir la bomba con el incendio y el socorro con el crímen? ¿Creeis que la concurrencia es la complicidad? Y esto hablando de los primeros ciudadanos filantrópos que concurrieron á restablecer el órden. ¿Qué vais á

decir de los que ignorándolo todo estaban á centenares de leguas? Quevedo, á esa hora, estaba cumpliendo en el Departamento de Cochabamba, el estoico, muy duro deber de contrariar el batallon que le aclamára, demandando al vecindario norma de conducta, al gobierno medios de conciliacion al partido rival colaboracion é influencia. Corral en Puno escribia en su manifiesto del primero de enero: «Obliguemos «por la fuerza, de los buenos principios á someter á la ley, «á los que con la fuerza material quieren violarla ó la han «roto. Basta del imperio de la arbitraried y de la violencia.» Aterrado Tamayo huia aun de la sombra de la responsabilidad impuesta por deberes políticos. Prescindiendo de la situacion, ha motivado con el egoismo de su abstencion personalmente excusable, la queja de gobiernistas y opositores.

Clamaban el Sr. Simbron, presidente de la municipalidad, el señor Aspiazú, jefe del ministerio público. Acudieron los generales Lanza y Perez, los coroneles Vireira y otros, el señor Tamayo tambien y cuantas pudieron ejercer influencia política, no quedando otra manera de conjurar la prolongacion de esas autonomias de cuartel, que han hecho palidecer á Bolivia mas de una vez, siempre que se ha tratado de disolver la fuerza armada, ó que la autoridad militar ha sido anulada.

Bajo la administracion Sucre, la insurreccion de Voltijeros en la Paz, neutralizada por la audacia del general Braun, y escarmentada en la hacienda de San Roque por el entónces comandante José Ballivian, despues general y presidente. La del regimiento de caballeria sublevado, bajo la misma administracion en Cochabamba por el terrible Matuti, cuyo rápido y devastador jiro hasta el estranjero donde pudo ser desarmado, solo fué comparable en la impresion de los contemporáneos, al impulso con que cortaban el espacio romano, las hordas bárbaras del siglo IV. Estas fueron fuerzas colombianas irritadas del espíritu civilista del Vencedor de Ayacucho, de las leyes y pactos que disponian la repatriacion de aquellos épicos luchadores de quince años.

En 1840 la defeccion en Oruro del batallon Legion, que rechazado del asalto de la fortaleza, volvió á la ciudad á entregarse al saco y al desórden, purgando empero la falta, con la enormísima pena que *quintò* sus filas sin exceptuar los heridos. El sargento Melgarejo es el promotor, aunque despues fuera estraño á los subsiguientes desórdenes, ha-

biendo fugado experimentado qué fué el fracaso de la fortaleza.

En diciembre de 1847, el batallon 5°. de línea en Tupiza (Chichas), rompiendo la obediencia contra sus jefes inmediatos y el ministro de la guerra, Silva, que dirijia la expedicion observadora de la frontera arjentina;asilo del general Velasco proclamado presidente por la revolucion debelada un mes antes en La Lava y Vitiche. El comandante Melgarejo, funcionando de jefe tercero de aquel batallon de preferencia, se esfuerza inutilmente para reducirlo á la obediencia. La tropa saquea y mata.

La Africa tiene el *Simoun* de los desiertos y las *razias* de sus tribus; las costas del Plata el viento *pampero*; la Confederacion Arjentina el *malon* ó invasion de sus salvajes; el Perú los terremotos, las Antillas las fiebres; el Asia el cólera. Bolivia es rica en grado yá imponderable en los tres reinos de la naturaleza; su raza es intelijente desde el indio, apacible en todas las clases sociales; sin bandalaje en medio de la guerra civil. Bolivia corazon de la América meridional, fibra que liga sus tres sistemas de nacionalidades y comunicaciones, se aleja cada vez mas de su destino y gravita otras tantas hacia la decadencia y la barbarie, víctima del vicio esencial que la envenena y mata.—LA SOBERANIA MILITAR!

CAPITULO V.

Militarismo—Medios de Mejorarlo y Estirparlo.

I.

Las nueve Constituciones que han rejido á Bolivia repiten estas dos fórmulas: «La soberania reside en la nacion—La fuerza armada es esencialmente obediente, y en ningun caso podrá deliberar.» La verdad histórica es completamente opuesta al significado de tales declaraciones. Se puede asentar al contrario que—«La soberania reside en el ejercito;—la nacion boliviana le es esencialmente obediente.»

La historia política de Bolivia es la de su ejército;y como es natural q' en todo organismo militar prepondere una legion de preferencia, se puede afirmar sin temor de equivocarse que, existiendo cualquier desequilibrio en la forma-

cion de los cuerpos, el poderio militar queda reducido á esa legion de preferencia.

Del uso de las tres armas, la artilleria es cuasi nula en Bolivia, como inapropiada á las improvisaciones de la guerra civil. La caballeria ha sido magnífica, pero como en otras partes, no pasa de ser arma auxiliar. Sobre la infanteria es que debemos concentrar nuestras investigaciones.

El primer batallon creado para fundar el ejército nacional bajo la administracion Sucre, fué el 1°. de línea. La historia de ese batallon desde el año 28 al 39, en que fué deshecho en Yungay, resume la soberania de ese período. El batallon N.° 1.° asaltó con Armaza y José Ballivian el palacio del presidente Blanco en diciembre 1828; le redujo á prision y le fusiló en cama. La Asamblea convencional que le nombrara, hubo de disolverse ante la reaccion militar revivente del nombramiento en favor del general Santa-Cruz q' una Cámara del réjimen *vitalicio* ya abolido, habia pronunciado. El decenio de Santa-Cruz se fundó en la revocatoria de la soberania popular por la militar. Su título en Bolivia el batallon 1.°; sus triunfos para obtener el Protectorado de la Confederacion, el mismo batallon acrecido de fuerzas cooperadoras.

En la reserva de esa vasta dominacion q' iba del Tumbes á La Quiaca (frontera argentina), se formó en Chichas el 5.° de línea, cuya historia es tambien la de los cambios políticos del periodo comprendido entre el año 39 y diciembre de 47. Esencialmente *restaurador* el 5.° de línea, opuso valla insuperable á la *regeneracion* de Santa Cruz, si hemos de exceptuar los noventa dias que el año 41, imperaron los tenientes del Protector. El 5° levantó y bajó alternativamente à Velasco y Ballivian, decidiendo siempre del éxito. Aun la figura de Belzu asoma á la escena política en la sedicion momentánea del 5 de junio de 1847, levantada por el 5.° Esta guardia pretoriana, desapareció en la terrible sublevacion de soldadesca en Tupiza, descrita en el capítulo anterior (diciembre de 1847.)

Belzu revolucionó el ejército disolviendo el antiguo y creando otro nuevo. El batallon cochabambino *Union*, cambiando sucesivamente en las denominaciones *Yamparaez*, *Chorolque* y *Montenegro* fué el árbitro del *novenio* correspondiente á las administraciones Belzu y Córdova. Las sostuvo

ahogando y dominando cerca de cuarenta conspiraciones y sediciones. Rechazado de las fortificaciones de Cochabamba (setiembre 1857) y abandonado con la fuga de Córdova (noviembre) fué disuelto con el resto del ejército por Linares, delante del nuevo que ya habia creado.

Con Linares reaparece el 1.° de línea, cuya existencia no ha sufrido otro azar hasta hoy, que el de las renovaciones parciales q' le ha impreso cada cambio político. Linares, Junta de Gobierno, Achá, Melgarejo, Morales, Adolfo Ballivian y Frias, se han empinado á la altura de ese batallon y descendido de allí mismo, la mayor parte de ellos.

Cosa digna de notarse! Los únicos cuatro presidentes liberales producidos por el militarismo de Bolivia, se educaron en la caballeria: Blanco, Velasco, Achá y Adolfo Ballivian. ¿La guarnicion campestre y de fronteras moraliza acaso mas que la de ciudades?

Escribiendo, nuestros primeros ensayos políticos, llamamos *edad media hispano-americana* ó este feudalismo de la espada. Lo peor es que para Bolivia, ese periodo se prolonga. Los jefes de batallon son los electores, como aquellos menores soberanos de la Alemania que nombraban al Emperador. A veces el elector tornaba en soberano, como los jefes de batallon se convierten frecuentemente en presidentes. Y así como hubo *grandes electores*, los hemos tenido tambien de ambas clases. El jefe de batallon de preferencia, pertenece á tal gerarquía. El entonces teniente coronel José Ballivian elevó y conservó á Santa-Cruz en el gobierno, hasta que sintiendose tan influyente que su favorecido, conspiró contra él y lo capituló detras de Yungay, apoderándose de las reservas con que el Protector contara rehacerse de la derrota. Despues de cerca de medio siglo, estamos en el punto de partida. El general Daza jefe del primer batallon, ha fundado y conservado tres administraciones; y nó está lejos de inaugurar la suya.

¿La fuerza ha entrado por sí sola en las transformaciones del poder? Lejos estamos de asegurarlo. La soberania militar decide del fondo; la popular, presta la forma. El sufrajio es simplemente cooperativo de los votos del ejército, ó confirmativo de sus resoluciones. Exepto Córdova y Adolfo Ballivian, candidatos oficiales de sus parientes Belzu y Frias, ninguna presidencia constitucional dejó de estar precedida

de otra provisoria, debida á investiduras militares. El sufrajio popular confirmando el voto militar.

Se comprenderá ahora la labor subterránea de la Camarilla política de Bolivia que, no pudiendo disolver el ejército como Belzu en 1847 y Linares el 57, apoyado cada uno de otro creado por la revolucion; trate de llegar al fin renovador de la fuerza actual permamente, por medio de abstractas medidas de lejislacion y administracion militar, que, ni los jefes de la oposicion, ni el mismo General Daza qᵉ las ha otorgado con su firma, parecen haber alcanzado á comprender. La sola tarea, el solo proyecto de renovar el ejército á los finales de la presente administracion, manifiesta la ambicion oculta que trabaja sorda y penosamente la situacion de esa desgraciada República. El señor Baptista se afronta para negar sus ambiciones, exhibiendo discursos de sesiones secretas de parlamento y gabinete, cuyos conceptos tan exprofesamente calcados para injuriarnos y respondernos, revelan lo reciente de la confeccion, aunque algo se hubiera dicho de ello en esas ocasiones.

II.

Discutíase la constitucion platónica de Melgarejo en 1868, cuando inspirados por un código militar de uno de los estados federales de Colombia, insinuamos estérilmente á varios diputados de aquella Asamblea, el proyecto del articulo constitucional que reproducimos.

«La fuerza armada es esencialmente obediente, exceptuando los cuatro siguientes casos.;»

«Orden de atacar el poder ejecutivo constituido;»

«Mandato que tienda á disolver ó impedir las sesiones del cuerpo lejislativo;»

«Ataque de coaccion, ó de otro modo contra cualquiera de los juzgados y tribunales de la República;»

»La órden de ejecutar arresto personal; aprehension de bienes muebles ó embargo de los raices; ejecucion de la pena de muerte, sin manifestacion, del respectivo pronunciamiento judicial, refrendado por la autoridad política, refiriéndose á derechos de libertad y propiedad, y sin refrenda del poder ejecutivo, tratándose de la vida humana.»

«En todos estos casos la obediencia trae responsabilidad directa é individual ante los tribunales ordinarios.»

Sabiendo en Europa, que la Asamblea de 1871 formulaba la nueva constitucion, repetimos la insinuacion en la primera de nuestras «Cartas políticas;» [1] cuyo fragmento final sobre desentralizacion y municipalidades, es el único que ha tenido reproducciones, La constituyente de 71 se redujo á extraer el siguiente principio de derecho penal político en el 2º inciso del artículo 6.º de la constitucion.

«Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales y «sometido á otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa. Los atentados contra la seguridad personal hacen responsables á sus autores inmediatos, «sin que pueda servirles de escusa el haberlos cometido de «órden superior.

«Solo los que gozan de fuero militar podrán ser juzgados, por consejos de guerra.»

No ha pasado el precepto de modificar el código penal en dos de sus capítulos: el que escusa ó atenua la obediencia administrativa, y aquel que cargaba a los principales actores de hechos políticos con todas las responsabilidades en que incurrieran sus prosélitos.

Excepciones á la obediencia militar como las consignadas, desarmarian las revoluciones militares, los golpes de estado, los atentados contra la majistratura, los asesinatos políticos, el saco, la violacion de las garantias individuales. Trasformaríase el ejército de cesárico en civil, de monárquico en republicano. Es absurdo que las ordenanzas de la obediencia absoluta rijan en ejércitos democráticos. Así es como con instituciones de espíritu monárquico absolutista, pretendemos reglar las repúblicas.

Hasta en Europa hase modificado el rigor de la obediencia militar. La nueva penalidad no admite el palo ni el azote; nada que puede afiijir el cuerpo ni extinguir la dignidad humana. Los movimientos mas libres; el juego de las armas y las maniobras, simplificadas y rápidas; la táctica del combate reducida á órdenes en grande, dejando al ejecutor la

[1] La primera y tercera se publicaron en "La Reforma". Las restantes dirijidas en cubierta del Sr. Félix Reyes Ortiz, andan perdidas. Se ocupaban de los problemas de la situacion: propiedad de indijenas comunarios, diplomacia con Chile y Brasil, insinuando las doctrinas de equilibrio hispano-americano, despues repetidas en la prensa de Lima.

libre práctica de los detalles; la apreciacion de la oportunidad librada á la responsabilidad de los comandantes fraccionarios. El general Trochu se hizo notable por tendencias emancipadoras del soldado. El autómata azul, verde, rojo de que se fisgaba Voltaire, tiende á hacerse autónomo. La obediencia será moral para conseguir ciertos objetos; de absoluta limitada, de automática espiritual. Los barbarismos de *cartuchera al cañon; obedezco todo, porque se me manda todo*, deben pasar su tiempo. El ejército, si ha de seguir existiendo, preciso es que séa política y disciplinariamente trasformado. Políticamente como lo hemos formulado, disciplinariamente como lo estan haciendo naciones adelantadas.

III.

Apartándose del derecho divino de los Borbones y del derecho de propiedad sobre las sociedades que el réjimen del coloniaje envuelve, ha caido Bolivia en manos del pretorianismo. Marchaba á realizar la soberania popular, promesa de 89 y de la guerra de la independencia hispano-americana, y el militarismo la cruza en su camino y de luchas en caidas, y de caidas en todo género de desastres, la reduce al estado á qué, un siglo hace, llegara la Polonia, despertando el carnívoro apetito de las aguilas que rodeándola, la hicieron por fin su presa. Por Rusia tiene el Brasil, por Austria la Confederacion Argentina, por Prusia á Chile. A su occidente no hay mas Francia que el Perú. Y así como la miopia de Luis XV y la influencia de sus favoritos decidieron de la participacion de Polonia, tan funesta despues irremediablemente recordada en Waterloo y Sedan, de la misma manera la diplomacia desmembradora de Bolivia, urde la intriga y ajita la cuestion en Lima mas que en La Paz.

Por eso allí fué á donde nos dirijimos, regresando de Europa á la patria, á conspirar en la prensa diaria por su integridad territorial al influjo de las doctrinas de equilibrio hispano-americano y consiguientes neutralizaciones que, anónimamente y ocultos, lanzamos por órgano de distintos diarios, á fin de imprimirlas en el espíritu peruano, concluyendo por afirmar, como afirmaremos siempre, la nulidad de los pactos cesionarios del territorio boliviano. Esas doctrinas son premisa de tales conclusiones; y es estraño que alguien quiera dividir la unidad del silójismo para cobrar el

inmerecido é insostenible honor de haberlas concebido en parte ó manera alguna.

El ejército defiende la independencia nacional y mantiene el órden interior. Asegurada la independencia por la neutralizacion perpétua de Bolivia, la fuerza armada deja de ser necesidad de política externa. Realizado el órden interno por medio del sistema federativo, el ejército permanente puede ser suprimido.

CAPITULO VI.

Ejército permanente y ferrocarriles.

Tomando la Memoria del ministerio de la guerra de 1872, se viene en conocimiento de la estadística militar de los años 67, 69 y 71 correspondientes á las administraciones Melgarejo y Morales. Segun dicha memoria, el año 67 hubo un personal de 2,199 que costó 828,000 B. El siguiente hubo 1996 de tropa, fuera de 770 en la division local de Tarata y de 560 jefes y oficiales que costaron 725,549 B. á parte de B. 593,832 91 cts. por gastos extraordinarios, los de plaza y guarniciones; lo que dá un total de 1,319,381 Bs. 91 cts. por el ano 69. La cuenta de 72 es como sigue;

Ejército.........Bs.	569,093	15 cts.	894,613 Bs. 15 cts.
Guarniciones... «	101,512	70 «	
Plazas............ «	224,007	30 «	

por un personal de 1,670. Las proporciones son las siguientes; 397 sargentos, ó sea uno por cada $2\frac{2}{3}$ soldados; 228 oficiales ó sea uno por cada $6\frac{1}{3}$ soldados. Segun «La Reforma» del 30 de setiembre último, el ejército no tiene hoy mas de 650 hombres en dos cuerpos, ó sea cuasi la tercera parte del que tuvo Morales, probablemente con un oficial por dos soldados.

El gasto anual militar de la república alcanza apróximadamente á un millon de fuertes. La mitad del gasto empleado en el ejército de línea, se invierte en pensiones militares, que los presupuestos del ramo rejistran bajo el nombre *de gastos de plaza:* la cuarta parte del mismo total, en gasto de fuerzas locales, que el presupuesto registra bajo el *de guarniciones*. La proporcion es alícuota: 8, es á 4, es á 2. El mas injustificable es el segundo término, ó sean las pensiones militares.

Hé aquí el computo individual del presupuesto militar de Bolivia, 1,500 funcionarios militares sobre un millon de ga sto anual corresponde á 666 Bs. 60 cts. por cada uno; si el ga sto no es mas q' 800,000 Bs. á 533 Bs. 33 cts. Es el sueldo de un profesor, de un juez instructor, de un agente fiscal. En Francia y Bélgica no se calcula mas de 160 Bs. (800 francos) por cada uno. El pais de mayor pobreza financiera, soporta al militar mas gravoso, costándole cuasi el cuadruplo; efecto de la partida de pensiones militares, del desmedido tren de jefes y oficiales, y de la perpetuidad de su sueldo.

El soldado percibe en tanto que sirve; es verdadero funcionario. El jefe y el oficial deben gozar de sueldo progresivamente aumentado con los ascensos, aun fuera del servicio; constituyen clase privilejiada. La baja milicia es democràtica; la alta todavia monárquica. Enrolarse de subteniente arriba, es fundar derecho á renta vitalicia, progresiva y heredable por los hijos. Por haber presentado un proyecto de ley á la Asamblea extraordinaria de 1863, el que esto escribe, conforme á la abolicion de privilejio tan irritante al sistema republicano y á la igualdad del servicio militar, fué amenazado de muerte, y penosamente defendido por el entónces presidente Achá. El efectivo de tropa ha ido disminuyendo de seis mil en que lo tuvo Santa Cruz y José Ballivian á 1,500 á que lo redujo Belzu; á 650 en que lo tiene Frias desde Chacoma. El escalafon de jefes y oficiales ha seguido rumbo opuesto al de la tropa, ó sea el de la proporcion geométrica.

Un millon de renta anual del Estado quedaria ahorrado con la supresion del ejército, aplicándose á la garantia de capitales empleados en ferro-carriles. La garantia corriente del 7 p $\%$ corresponde á un capital de catorce y un cuarto millones; pero como la garantia no responde mas que del déficit rentístico de las líneas ferreas, tendriamos derecho á solicitar el doble del capital calculado. Concedamos que no rindiesen mas que el $3\frac{1}{2}$ p $\%$, dejando en déficit los otros $3\frac{1}{2}$, complementarios de la garantia legal del 7 p $\%$. Podriase responder con el millon de renta á veinte ocho y medio millones de capital ferrocarrilero.

Segun el itinerario oficial publicado en la guia general de D. Ernesto Ruck, hay 294 leguas castellanas de Cobija á la desembocadura del Desaguadero, ó aproximadamente 250 leguas inglesas. Contemos trescientas leguas concedien-

do el exceso à las curvas y desvios de la línea.

¿A qué precio la milla? En terreno llano vale doce mil fuertes; en el accidentado y montañoso, hasta treinta mil.

La altaplanicie boliviana, es un plano continuado, cuya gradiente hácia al sur, está representada por el lento é insensible curso del Desaguadero, que escurre sus últimos derrames en el lago pantanoso de Coipasa, al oeste de Potosí. Esta ciudad es centro de un círculo montañoso y accidentado cuyo rádio medio puede computarse en 25 leguas; 28 al sur hasta la Olleria, 24 al norte hasta Lagunillas. No todo el círculo es arrugado: de Potosí á Condoriri 6 leguas fáciles; de Yocalla á Lagunillas hay partes de poco trabajo. A estas 52 leguas de valioso trayecto, hay que agregar segun los estudios del ingeniero militar y civil General R. Dubisson, 18 millas de la Laguna á Viscachillas y 12 millas del Alto de Tames á Cobija; en todo diez leguas. Sesenta y dos leguas computadas á 90 mil fuertes maximun la legua; las restantes 238 leguas á 36 mil fuertes. El total trayecto, comprendido el material fijo y rodante, la infraestructura y la superestructura, costarian 14,148,000 fuertes. Es la mitad de lo que puede garantizar el ahorro militar anual de un millon de soles. Por consiguiente se pueden llamar otros catorce y cuarto millones para los ramales de Potosi á Sucre y Tarija; de Oruro á Cochabamba, Cliza y Santa-Cruz.

El *capital* es como el exponente del signo algebraico *renta*; se corresponden y reproducen. Si no hemos consumido mas de 500,000 fuertes en satisfacer el deficit del $3\frac{1}{2}$ p $\frac{o}{o}$ del ferrocarril central boliviano acabado de trazar, quedannos otros 500,000 para hipotecar y responder del capital necesario á la complementacion de la red de ferrocarriles departamentales. Hé aquí reasumido nuestro cálculo en el siguiente cuadro debido à la ayuda de un amigo:

«De Potosí á Sucre 29 leg.—25 leg. inglesas.

Detal.

8	leguas	á 36,000 Bs.......	288,000
17	id-	á 100,000 Bs.......	1,700,000
		Total:	1,988,000

De Oruro á Cochabamba 41 leg.—35 leg. inglesas.

Detal.

10 leguas	á	100,000	Bs.......	1,000,000
25 id.	á	36,000	«	900,000
			Total:	1,900,000

De Potosí á Tarija 82 leg.—70 leg. inglesas.

Detal.

35 leguas	á	100,000	Bs.......	3,500,000
35 id.	á	36,000	«	1,260,000
			Total:	4,760,000

De Sucre á Santa-Cruz 124 leg.—102 leg. inglesas.

Detal.

50 leguas	á	100,000	Bs.......	5,000,000
52 id.	á	36,000	«	1,872,000
			Total:	6,872,000

Total general 15,520,000 Bolivianos.«

El presupuesto ha excedido en un millon de capital á aquel del cual podiamos responder con el del ahorro militar. Recuérdese que este basta á 28 y ½ millones; que 14 y ¼ millones se proyectan para el ferro-carril central; y que nos quedaban otros 14 y ¼ para las líneas departamentales, en cuya traccion hemos llegado á 15.520,000 fuertes. El suplemento de un millon de capital, apenas corresponde á la hipoteca de 35,000 Bs. anuales en la proporcion anotada del 3 ½ p $\frac{0}{0}$. ¿El presupuesto ordinario no podria hacer este sacrificio? Dificultándosele, se ocurriria á varios otros expedientes.

El abaratamiento de las líneas férreas, se consigue de dos modos, construyendo vias angostas, y recurriendo á los desvios sobre llanos, á fin de evitar construcciones costosas en trayectos montañosos. De Potosí á Sucre la via ferrea puede rodar fácilmente por la provincia de Porco. Considerando la actual ruta como el diámetro, el trayecto seria por la semi-circunferencia del sur. De Oruro á Cochabamba por la quebrada de Arque, providencialmente señalada á la gradiente del ferro-carril. El curso de un rio sin saltos ni cataratas es el mejor indicador. La estacion principal de la

línea del oriente quedaria fijada cerca de Tarata. El valle de Cliza exportaria sus cereales en todo sentido.

El pueblo llamado á constituir el nudo general de todos los ferro-carriles bolivianos es Potosí. Nuestro proyecto le hace centro de tres líneas; á Oruro, Sucre y Tarija, Cúentense las que tienen que venir de Iquique por la Noria, y de la Confederacion Argentina por Chichas. Potosí que dió la moneda representativa del capital, vá á ser pagada de esta inmensa deuda por la multitud de rieles que han de cruzar cerca del Real Socabon y de la Imperial Ciudad, humeando las locomotoras donde dos siglos antes humearon toscos Injenios y en donde fundida la plata en gruesa y continua corriente, fué á derramarse por el orbe entero.

Los militares bolivianos se quejan de la instabilidad de su carrera. República y ejército permanente son antinomias. La alternabilidad revolucionaria, sino legal y pacífica, todo lo cambia. Imposible quedar en pié cuando se muda de piso; nadie ha hecho prueba de quedar hasta el fin. Tampoco es un mal; el desarrollo enorme de la industria y de las necesidades, han hecho ínfimas las retribuciones oficiales. Ante la doble imposibilidad de conservarse y bastarse, desistamos de sustentar el privilejio militar. Ante el bien de todos reconciliémonos todos.

CAPITULO VII.

FERROCARRIL CENTRAL BOLIVIANO.

¿De donde deducimos los precios de construccion anotados en la página 25? Las propuestas para la construccion de ferro-carriles en el Litoral boliviano, algunas con prolongacion al interior, ofrecen los siguientes datos oficiales:

Propuesta Keller, ofreciendo gratis Aduana, casa de gobierno, telégrafo, oficinas y bodega de aduana—14,000 Bs. la milla.

Propuesta Stevenson, ofreciendo gratis telégrafo y muelle, 20,000 Bs. la milla. El mismo Stevenson hizo estudiar posteriormente con el ingeniero Harding una via ferrea de Cobija á Caracoles por la quebrada de Tames. La gaceta municipal de Cobija núm. 5, del 30 de noviembre de 1873, resume dichos estudios como sigue: «Una línea angosta en distancia de 102 millas tendria de costo—

«12 millas á 30,000 ps. cada una. 360,000
«90 millas á 12,000 ps. cada una. 1,080,000

1,440,000 ps,»

Atencion al minimum y al maximum de la milla de construccion de Cobija á Caracoles—12,000 y 30,000 Bs. la milla.

La propuesta Rück, ofreciendo gratis telegrafo, muelle de primera clase, aduana, correo, y el beneficio del 10 p $\frac{0}{0}$ al gobierno sobre las utilidades—20,000 la milla.

En el informe que presentamos al Concejo departamental de la Paz señalamos 1 métro 50 entre rieles, como medida corriente á la via ancha de los ferrocarriles europeos.

En Europa y en los Estados Unidos, el periodo de esplotacion ha seguido al de construccion de ferrocarriles. Los datos de costo de obra, son de difícil consecucion. Los agentes de la República en el estranjero, especialmente en la América del Sur, deberian estar encargados de suministrarlos. La imprevision paga demasiado caro. Evítense los funestísimos errores que, en tanto, encarecen las líneas peruanas; y en cuya imitacion se ha incurrido signando el primer contrato boliviano para la línea de Mejillones á Caracoles.

Al instante, no disponemos de datos oficiales de Chile. Informes privados nos aseguran que el costo naturalmente alterable de la obra, varia entre 12 y 30 mil fuertes la milla de via ancha, segun el terraplen, la ausencia é importancia de los puentes por construir.

Estos datos parecen confirmados por los que acabamos de rejistrar en las sesiones lejislativas de la Confederacion Argentina, de setiembre último.

Las modificaciones en el ferrocarril de Mercedes, San Juan, Mendoza, hasta el límite de la Confederacion en la cordillera de los Andes, son las siguientes: Máximum de costo autorizado 19,589 fuertes el kilómetro, ancho de la via 1 m. 63 centímetros, monto de la garantia 7 p $\frac{0}{0}$. Corresponde á 31,360 fuertes, milla inglesa de via ancha en su máximum de construccion. En los trayectos fáciles bajará indudablemente á 12 mil. Las modificaciones mencionadas, tienen por objeto el ferrocarril trasandino chileno-argentino, lo que hace suponer que el ancho es comun al dominante en ambas repúblicas.

El del ferrocarril de Tacna, mide entre rieles 1 m. 45 centrímetros.

El ancho que ha adoptado Bolivia en el contrato de Mejillones es la via angosta de 1 m. 5 centímetros ó sea $3\frac{1}{2}$ piés ingleses. La preferencia debe derivar de la relacion de dos intereses—costo de la via y costo del trasbordo. Abaratar la construccion ó el trasporte; lo primero conduce á lo segundo. La solucion ha de tener en cuenta ademas la planometria del pais, llana en la altiplanicie, y para la línea central; demasiado montañoza en los descensos orientales, á donde han de dirijirse las líneas departamentales.

Discordando el ancho de la via peruana y argentina, que no presumiamos en nuestro informe al municipio paceño, Bolivia debe decidirse por sus peculiares conveniencias. La Suiza y la Dinamarca prefieren las vias angostas. Téngase presente, que los que estrechan todavia mas la via, son demasiado peligrosa, especialmente en paises accidentados. Los usan en trayectos reducidos, como los que exije la industria mineralógica. Tal es por ejemplo la línea de la empresa salitrera Gibbs del Litoral boliviano al Salar del Cârmen.

La clasificacion en línea central y departamentales, conviene tambien al costo de la obra. La central de Cobija al Desaguadero, debe ser mucho mas barata que las departamentales, tanto por la planicie dominante del terreno, como por la falta de puentes que construir, si se exeptua el de Yocalla. Para la gradiente general de la línea central, considérense las siguientes alturas barométricas, publicadas por D. Ernesto Rück:

Desaguadero...	3,843	métros	Ascotan.........	3,813	metros
Oruro............	3,819	«	Chiuchiu.... ...	2,486	«
Lagunillas......	3,949	«	Calama..........	2321	«
Potosi.......... ...	4,166	«	Miscanti........	1,154	«
Olleria...........	3651	«	Tames....... ...	780	«
Biscachillas ...	4,310	«	Cobija (Iglesia)	100	«

Resulta pues que la altura constante de la altiplanicie boliviana es de 3,800 metros desde el Desaguadero hasta Ascotan. No hay mas q' dos cimas dominantes sobre este plano corriente: Potosí que sube 360 metros, y Biscachillas 500 metros.

Potosí es la cima del doble plano inclinado que desciende 24 leguas á Lagunil'as, al norte; y 28 leguas á la Olleria al sur. Espacio de 52 leguas, gradiente de un cuarto por ciento.

Biscachillas es la cima de otro doble plano inclinado, entre Conchas Blancas 11 leguas al norte, y Ascotan 16 leguas al sur, desechada la cumbre. Pendiente mas rápida que la anterior; pero que no alcanza mas que á medio por ciento.

De Ascotan, nivel equivalente al del Desaguadero, empieza la descension continuada hasta Cobija en el espacio de 90 leguas. Siendo regularmente inclinado el plano descendente, corresponderia á nueve décimos por ciento de gradiente; mas perfeccion semejante no se presenta en la naturaleza. La estadística de Dalence, dice que la descension se efectua por planos de menguantes alturas. Los informes personales del injeniero y general del ejército, Sr. Raul du Bisson, de acuerdo con el injeniero inglés Harding; calculan 3 ½ p. % de Cobija á Tames. Hasta Ascotan en las partes accidentadas, de uno á uno y medio por ciento, corriendo á nivel en los demas espacios.

Si en la línea central se considerasen otras ventajas, el costo iria disminuyendo. Se la trazaria con rigorosa referencia á sus lejanos estremos, dejando que las ciudades intermedias se entroncacen por pedazos de líneas, que penetren á sus centros. Se economisaba en las 245 leguas inglesas de Cobija al Desaguadero, del itinerario de Rück, lo que ellas van curvando por ciudades intermedias. ¿Resistiria el interéz susceptible y localista de ellas? No hay para q' disgustarlas. El exceso de cincuenta leguas que por largueza de cálculo, concedimos á esta ruta, estimándola en trescientas leguas, viene á rebajar el capital presupuestado á 12.348,000 Bs., y la diferencia á los 14 y ½ millones del anterior presupuesto, puede aplicarse á las líneas departamentales, ó á otro gasto del mismo órden ferrocarrilero.

Ante todo la línea central, sirviendo de eje á la red de les ferrocarriles bolivianos.

CAPITULO VIII.

IRESPONSABILIDAD FILÓSOFICA—POLÍTICA—SEGUN EL CÓDIGO PENAL—EL TRIBUNAL DE PARTIDO—LA CONDUCTA MANIFIESTA—EL DERECHO DE GENTES.

I.

Uno de los filósofos mas corrientes en el circulo ultra-

montano que hoy impera en Bolivia, es Balmes. En su notable tratado sobre *El Criterio* impugna el error que vincula la causa al efecto mediante las únicas relaciones de sucesion. Esto viene despues; luego proviene del hecho que antecede, es el principio mas falso de criterio. Sin duda que en la causalidad hay succesion, mas tambien la cronolojía no es el único vínculo. La succesion es el accidente, no la esencia de las relaciones de causa á efecto.

En ninguna esfera seria mas deplorable el error contrario, como tratándose de responsabilidades humanas. De afirmar que la sucesion resuelve la responsabilidad, resultarian condenadas las generaciones contemporáneas de faltas cometidas en el pasado; resultaria generalizado el pecado orijinal. La vida se convertiria en responsabilidad creciente y expiacion infinita. Precisamente es lo contrario. La vida moral se limpia al través de cada generacion, como si pasase por tamices de purificacion. La historia es la hermosa prespectiva del retroceso del mal y de sus responsabilidades. La redencion cristiana simboliza perfectamente la progresiva moralidad de la humanidad.

II.

Venir despues en política no es heredar forzosamente lo que nos há precedido. Nadie sostiene que D. Tomas Frias, á quien fueron á despertar en su lecho la noche en que espiraba Morales, sea el autor, el cómplice, el encubridor o receptador del homicidio cometido en la persona del Jefe del Estado. Nótese que el poder fué receptado esa misma noche, y ántes de que pueblo y ejército, se apercibiesen de lo sucedido. Hay deberes públicos que obligan á salvar la sociedad en los momentos en que una catástrofe viene á turbarla profundamente.

La oposicion republicana que resistia á los abusos del último Imperio francés, se vió obligada á asumir de hecho el Poder Ejecutivo comprometido en los desastres que comenzando en Wisemburgo no terminaron sino en la abdicacion de Sedan. En España, cuando Carlos IV y Fernando VII fueron puestos en cautividad por Napoleon I, los que rehusaron obedecer al intruso José Bonaparte, constituyeron el gobierno revolucionario independiente de la Junta de Cadiz,

Tanto en el sistema monárquico como en el republica-

no, el derecho público señala, á quien corresponda ejercer el poder en casos de vacancia. Esta es ordinaria ó estraordinaria. Succede ordinariamente en la monarquía el Principe heredero; en la república el *designado* por la constitucion-sea el Presidente del Senado, el del Concejo de Estado, el de la Córte Suprema ó un funcionario especial, espresamente llamado Vice-Presidente de la República. Extraordinariamente succede en la monarquía, una dinastía á otra; en la república la *Oposicion* por sobre los designados ordinarios del régimen demolido. Vacancia dentro de la ley acatada y fuera de la ley protestada. Revolucion en las monarquias, es el cambio de dinastía; y de sistema en las repúblicas. Mucho candor hay en exijir que las revoluciones invistan al sucesor ordinario. Herido el principal ¿cómo pretender la proclamacion del suplente?

El sistema representativo depende de fenómenos electorales. La representacion de la mayoria electora, es el gobierno; la de la minoría, la oposicion. Esta es á las repúblicas, lo que el príncipe heredero á las monarquias. Aun en el rejimen hereditario, la oposicion se asila y parapeta en torno del principe heredero. Durante el reinado de los Jorjes de la dinastia reinante de Inglaterra, los principes de Galles capitaneaban la oposicion irritando las pasiones naturalmente conservadoras dol padre anciano reinante. Tan luego que el sistema representativo ha penetrado en las demas monarquias de Europa, el mismo hecho se ha reproducido. El actual príncipe heredero de Rusia, Cezarwitch, es el opositor, cuasi el adversario de la política de su padre, especialmente en materia internacional.

Por eso en nuestro opúsculo, «Penalidad Política,» hemos distinguido la jerarquia descendente del delito, de la ascencion representativa de la política y de las revoluciones. Del autor del crímen al receptador, descencion; del partidario al jefe principal, ascencion. El que representa un partido siendo fiel á su mandato, no es menos culpable ó inocente que sus representados. El mandato oficial—*gobierno*, tan lícito y augusto es, como el mandato oficioso—*la oposicion*.

La cifra de escrutinio alcanzada por los partidos, sigue constituyendo su titulo legal, su brevete representativo. Una aspiracion social sin grado marcado en la escala del sufrajio, seria tan indigna como el *mormonismo* yankee, que hubo de ocultarse en los desiertos occidentales de la Gran

República. Para llamarse oposicion en el órden, beligerante revolucionario en las conmociones políticas, es necesario poder exhibir la cifra termométrica de la opinion representada. Las opiniones se cuentan ha dicho E. Girardin; pero «La Reforma» de La Paz, hace ascos al derecho representativo de los partidos.—¿Qué son ellos?

Los partidos son funcionarios colectivos de la sociedad; las actas de escrutinio, el credencial. El sufrajio que los constituye, los alterna tambien entre el gobierno y la oposicion, ponderando ó restrinjiendo el voto, segun el mérito de sus doctrinas y labores. No se sube sino sirviendo; no se queda en el poder, sino es mereciéndolo. Los funcionarios públicos, duran tanto como los buenos servicios; es maxima de política norte-americana. En otra ocasion nos ocuparemos de estudiar mas ampliamente la responsabilidad jurídica de los partidos.

III.

Hé aquí como el código penal caracteriza á los autores de los delitos de rebelion-sedicion. Clasificados en tres clases.

Clase primera, artículo 177.—«A la clase primera corresponden como cabezas y reos principales. Primero: los que hayan propuesto, promovido directamente, organizado ó dirijido la rebelion, ó suministrado ó proporcionado para hacerla voluntariamente y á sabiendas caudales, armas, víveres ó municiones. Segundo: los que para la rebelion hayan sublevado algun cuerpo de tropas ó cuadrillas de gentes armadas, ó alguna tripulacion de buque, ó algun pueblo ó distrito, ó hayan sobornado, seducido ú obligado á unos ú otros para el mismo fin, ó que para el mismo efecto hicieren tocar campanas, arrebato ó jenerala, llamada ú otro toque de guerra. Tercero: los que para protejer y fomentar la rebelion hayan usurpado el mando de algun cuerpo de tropas, de algun pueblo ó distrito, de algun puerto fortaleza ó buque; y las que teniendo lejítimamente el mando de alguna de estas cosas, abusaren de él para unirse con los rebeldes, ó entregarse á ellos. Cuarto: los que de cualquier otro modo comandaren como Jefes algun pueblo, cuerpo de tropas, tripulacion de buque, ó cuadrilla de rebeldes: no entendiendose por jefes los que de Capitan inclusive abajo ejer_

zan algun mando en los cuerpos de tropas, ó en las cuadrillas; á no ser que estas obren con separacion en cuyo caso serán siempre considerados como jefes los que tengan en ellas el mando principal. Quinto: los funcionarios públicos y los eclesiásticos seculares ó regulares que con sus exhortaciones, discursos, ó sermones pronunciados al pueblo, ó con edictos, cartas pastorales, bandos proclamas ú otros escritos oficiales hubiesen causado la rebelion, ó la fomentaren directamente despues de acaecida ó excitaren del mismo modo á continuarla. Sesto: los que fueren aprehendidos en el lugar mismo del delito haciendo resistencia con armas.»

Como se vé, el código penal apesar de su orijen monárquico, exije para la responsabilidad del delito político, que la rebelion ó sedicion haya sido directa é intencionalmente preparada.

El delito de rebelion está abrogado por la constitucion que dice: «Toda fuerza armada ó reunion de personas, que se atribuya los derechos del pueblo, comete delito de sedicion.» La sedicion consiste en actos cometidos contra el órden público, á diferencia de la rebelion que consistia en atacar la autoridad personal del gobierno. Los que se adhieren ó dirijen una fuerza pública constituida en belijerancia, no violan el órden público. La paz queda rota por la sedicion consumada y triunfante. La fuerza pública ha pasado de la obediencia á la belijerancia. Empieza el derecho de jentes y acaba el código penal. Principia la revolucion, derecho desconocido por la monarquia y el código penal. O puede haber sedicion contra un órden inexistente, roto ya por la guerra civil.

«Comete delito, dice el artículo 1°. del código penal, el que libre y voluntariamente y con malicia hace ú omite lo que la ley prohibe ó manda bajo alguna pena.»

La ley violable en el delito de rebelion es *la lejitimidad* del título del gobierno. En nuestro panfleto anterior hemos demostrado que el gobierno del señor Frias no es lejítimo. Acerca de rebeliones concluimos mostrando lo abolido del capítulo que trata de ellas en fuerza del texto constitucional anteriormente copiado.

La ley violable en delito de sedicion es el *órden público*, la paz interna. La oposicion que la encontró perturbada y rota espontáneamente por la mitad del ejército, no ha violado esa ley, no ha cometido ese delito. Si hay alguien culpa-

ble, *es la camarilla política*, representada por D. Mariano Baptista. la misma que vá á provocar la próxima guerra civil. [1].

IV.

Para triunfar en la inculpabilidad de la oposicion, basta atenerse á los textuales términos de los considerantes de la sentencia dictada por el gobierno. Dicen á la letra:

«Contra D. Quintin Quevedo son las siguientes—los boletines de f. 7, f. 9 y f. 11 que contienen las proclamas de sus adeptos invistiendolo de Jefe Supremo de la República; su proclama del 3 de enero último, enarbolando la bandera de la revolucion contra el Supremo Gobierno; el manifiesto del 8 del mismo enero, en que se crea un Directorio Supremo que reemplaza al Supremo Gobierno legítimo y usurpa su autoridad; los decretos de los titulados supremos Directores y sus proclamas á la nacion y al ejército; el oficio de f. 24,

---

[1] Acerca de los aprestos del gobierno en el sud hemos recibido varios informes. Por ser mas explícitos copiamos los siguientes fragmentos de la correspondencia del Sr. D. Juan de Dios Rivera Quiroga, diputado del Litoral:

Iquique, setiembre 27 de 1875.

. . . .

"Recibo en este mismo vapor la confirmacion de la inter-"nacion de armas y municiones por Cobija para el sud de Bo-"livia, muy sigilosamente. La casa N. N. es la importadora."

En otra de fecha "Octubre 6 de 1875."

. . . .

"Armas.—De unos 700 á 800 rifles y 35 cajones de cápsulas " [municion] no sé de otra partida; pero un amigo mio, Norte-"americano, me dice que le consta que en Panamá, compraron "40 cajones de unos que ellos tenian en venta, con encargo de "enviarlos á la autoridad de Cobija, reservadamente. Como el "amigo debe haberse ido al Janeiro, no hemos podido obtener "nuevos datos. El hecho es verídico y coincide con los planes "que UU. conocen del lado del gobierno."

El cuartel general y los almacenes militares estan [illegible]
te. ¿Por qué importa su material de guerra el [illegible] en el nor-
destinamente y por la ruta menos practic[illegible] gobierno clan-
ra la Paz, residencia del ejército, y [illegible]able y mas costosa pa-
macenes de guerra? [illegible] para Oruro, asiento de los al-

por el que se ordena al prefecto de la revolucion, que empozára en la comisaría de guerra diez mil bolivianos, 10,000 Bs. para atender á los gastos del ejército rebelde; el igual de f. 30, en que D. Quintin Quevedo se titula Presidente Provisorio de la República, las cartas y plano de f. 53 á f. 17 que espresan los movimientos guerreros y estratégicos del ejército revolucionario dirigido por Quevedo; el certificado de fs. 89 v., que manifiesta los cargos y destinos que se confirieron ilegalmente á los individuos enumerados en él, destituyendo de ellos á los que los ejercian, como nombrados por el Gobierno legítimo.

"Contra el Dr. D. Casimiro Corral, son los siguientes: los boletines de f. 7, f. 9 y f. 11 que consignan sus actos revolucionarios; el manifiesto del boletin de f. 10 en el que se crea un Supremo Directorio en reemplazo del Gobierno constitucional, á quien se usurpaba su autoridad; los decretos del supremo Directorio para impulsar y llevar adelante la revolucion; el oficio de f. 24, en el cual se comunica al Prefecto de la revolucion, la órden de empozar diez mil bolivianos—10,000 B. en la comisaria de guerra para los gastos del ejército faccioso; las cartas y plano de f. 53 á f. 81 en que se dan instrucciones sobre los movimientos y posiciones que debia tomar el ejército revolucionario: el certificado de f. 89 vuelta, que comprueba los destinos conferidos ilegalmente, y la destitucion de las personas que las ejercian, con arreglo á la constitucion política del Estado.»

"Contra el Dr. Julio Mendez son los que siguen: los impresos de f. 7, f. 9 y f. 11, donde consta su aceptacion y el ejercicio de la Secretaria general del Gobierno revolucionario; el oficio de f. 25, que en calidad de Secretario general dirijió al Prefecto revolucionario del departamento; la deposicion de D. Antonio Sandoval á f. 92 vuelta en que afirma haber ejercido Mendez la Secretaria general del Directorio; la declaracion de D. Pedro Quiroga á 95 vuelta, en la que reconoce las firmas del titulado Secretario general; las cartas y plano de f. 53 á f. 80, que dirijió al Director militar D. Quintin Quevedo, sobre la revolucion, inspirándole [illegible]dios de ataque y defensa, los movimientos del ejérci[illegible] los me[illegible] la estrategia que debia emplear contra el ejército faccioso, y [illegible] cito de la ley.»

"Contra el Dr. Isaac [illegible]mayo son la declaracion de D. Severino Zapata á f. 93 vuelta en q[illegible] [illegible]ne asegura este haberle

ofrecido Tamayo garantias el dia 23 de diciembre último, aunque ignorando el carácter con que lo hacia; la de D. Estanislao Bustillos á f. 128, en lo que dice haber espedido Tamayo despachos como gerente de la revolucion; la de D. José Enrique Guerra f. 99 vuelta en la que expresa este constarle haber sido Tamayo agente principal de la revolucion; y las declaraciones de f. 100 vuelta f. 127 y f. 128 en las cuales se absuelven los puntos 1°. y 2°. del interrogatorio de f. 85 vuelta.»

Como se vé la sentencia recae sobre la concurrencia á un hecho de armas preexistente. Todos los gobiernos sucesivos de la historia, provienen de desórdenes primitivos. Juzgar á la oposicion por haber intentado organizar una revolucion sobre la triunfante sublevacion, mas que injusticia seria ingratitud nacional. ¿Hubiera repetido la conducta observada por ella en Cochabamba con el 3.° de línea? Imposibilidad material y moral; no se reducen tres cuerpos de ejército como se pudo con el 3.°, tan diminuto que no alcanzaba á doscientos hombres. Equilibrarlo y exederlo, no fué difícil; la disolucion se hizo.

No pudiendo dominar la Division del norte fué forzoso fusionar la oposicion delante del peligro de la soldadesca desenfrenada, y construir el gran edificio de la regeneracion social de Bolivia. Redimir la sedicion provocada por el gobierno, con la revolucion inaugurada por la oposicion. La sedicion fué el errado resultado del objetivo político q' perseguia la disolucion del ejército. El 30 de noviembre y 23 de diciembre son la obra y la responsabilidad de los q' acusan. El 8 de enero, abriendo espacio á la reforma constitucional y al derecho electoral de los partidos, es la obra y responsabilidad del Directorio. El juicio y la condena han cambiado los roles. La oposicion fué el gendarme del órden público doblegando al 3.° de línea en una parte, y encaminando en otra, la Division del norte al fin social del programa de enero. En ambas ocasiones sirvió al órden, y en la segunda al social de Bolivia, por encima del personal de una camarilla. El sedicioso es el círculo que provoca desde el poder, todos los conflictos que han de venir de su insistencia en *dinastizarse.*

V.

A esa obra fué invitado el Sr. Corral en Carapaca. Ante

esta sola consideracion y la de salvar la ciudad de La Paz, declinó del propósito de atacar con su partido la insurreccion, segun consta de su manifiesto de Puno, torpemente exhibido como prueba de inculpacion, y que es el mejor justificativo de estrañeza con la sedicion, y por lacual se le condena.

La inculpabilidad del general Quevedo resalta tambien del juzgamiento ordenado contra los homicidas del 23 de diciembre, de la invitacion al partido opuesto dandole participacion en el poder. Ni complicidad en la sublevacion, ni ambicion en la situacion.

En demostracion de su prescindencia respecto del pronunciamiento de la division del norte, citaremos las reiteradas negociacianes del señor Obispo Bosque, y del señor Dr. Pedro José de Guerra, para decidirlo una vez mas á repetir la conducta pacificadora tenida en Cochabamba pocos dias antes. La prueba fué por demas ingrata al punto de arriesgar la vida. Mayores eran sus deberes con la nacion. Las personas no constituyen el órden público. Volver á ellas por encima de las revoluciones es mas temeridad que virtud.

La inculpabilidad del señor Tamayo no puede ser mas relevante. La declaracion de D. José de Guerra es equívoca. Dice que le consta que aquel fué agente de la revolucion. ¿En el periodo de preparacion ó en el de dirigirla hacia el órden público? El personal del gobierno no es el órden único; el de la sociedad es el mayor y verdadero. Para lograrlo, hubo de hacer política *aceptando la revolucion*, y dando en nombre de ella garantias, no solo al coronel Zapata, sino á la sociedad paceña.

En cuanto al autor de este folleto, la sentencia le acusa de dos hechos inculpables: la secretaria general de diez dias ejercida cerca del Directorio, y los consejos estratégicos suministrados al campamento.

La secretaria general del gobierno revolucionario, que vino á organizarse aprovechando de insurreccion consumada y triunfante, no tiene relacion de causalidad con los hechos insurreccionales á los cuales se refiere el código penal.

La afirmacion de que la campaña y el combate, sin duda, se debieron á la direccion del secretario general, no pasa de ironia del señor Baptista al desacertado éxito que tuvieran. Proviene tambien del propósito de comprender los con-

sejos estratégicos, tendentes á que el ejército revolucionario no abandone La Paz, base de sus operaciones, en las clasificaciones del código penal, á fin de incluirnos entre *los directores de rebelion*. La expresion oficiosa de opiniones estratégicas de persona ó funcionario estraño al ejército, no implica clase alguna de responsabilidad.

La sentencia y el gobierno confunden por otra parte, rebelion con guerra civil, y rebelde con beligerante. Al narrar el periodo histórico del Directorio y de los acontecimientos que le pertenecen, nos ocuparemos de la conformidad de los concejos estratéjicos que dimos, con las necesidades de la guerra. Baste protestar por ahora contra la confusion del periodo revolucionario en que aparecimos, con el de rebelion ó sedicion, durante el cual nos hallábamos fuera de la República, habiendo entrado á La Paz solamente el 6 de enero del presente año, horas antes del señor Corral. Y tanto como rechazamos la responsabilidad de los sucesos de noviembre y diciembre, reclamaremos sufrir la que nos pertenezca en el periodo revolucionario.

Nuestra estrañeza con los sucesos insurreccionales, consta del segundo de los panfletos sobre cuestion municipal, fechado en Lima el 18 de noviembre. Su redaccion revela la conviccion de tener que asistir al procesamiento de las municipalidades, en que insistiera el señor Baptista apesar del voto aprobatorio dado por la Asamblea á las reclamantes corporaciones. Quien tenga la mente de asistir á un proceso político, no debe estar iniciado en ningun plan revolucionario, tendente al próximo cambio del órden perseguidor.

El criterio ministerial es contrario. «La Reforma» acaba de acusarnos de conspiracion, citando nuestros últimos dos panfletos de caracter igualmente defensivo, y fundando en ellos la necesidad de que fueramos perseguidos en la persecucion, atacados en el triste reposo del asilo. ¿Conspiracion defender de la confiscacion la libertad personal, la propiedad, el sufrajio, y el honor de dos partidos? Conspiracion el debate y la publicidad? Parias somos en Bolivia? ¿Nuestra libertad ha de derivar de letras patentes, nuestra propiedad de la tolerancia, nuestro sufrajio del forzado ambo ó de la cerrada terna, y nuestro honor del incalificable veredicto de adversarios convertidos en jueces, y de tribunales nominados por el acusador?

El aislamiento moral del 30 de noviembre y del 23 de diciembre, respecto á los partidos de oposicion, no puede ser mas completo.

VI.

En nuestro panfleto «Penalidad política» vertimos esta afirmacion: «No hay obediencia licita à autoridades obstruidas ó interceptadas por la fuerza.» Gran parte de aquella publicacion demuestra el prevalecimiento del derecho de gentes, tan luego que la guerra civil aparezca regularizada.

La obediencia á poderes protestados por un beligerante implica hostilidad ó hecho de guerra. La constitucion y las leyes secundarias no pueden imponer tamaño sacrificio: el individuo contra el belijerante revolucionario, ó el mismo ciudadano contra el gobierno en armas.

Hay un derecho de neutralidad privada igual al que tienien terceras naciones para prescindir y apartarse de guerras inter-nacionales. Hay tambien otro que permite aliarse á cualquiera de los bandos beligerantes, sin otras consecuencias que las anexas á la guerra y á la política. Solon impuso á los atenienses el deber de tomar siempre parte por alguno de los partidos en lucha, so pena de deshonor.

Era en los Estados Pontíficios, es en Polonia y las centrales Repúblicas de la América del Sur, un delito ante la ley, y una imbecilidad ante la opinion pública, comprometerse en luchas políticas. Proverbio del tiempo colonial: *con el Rey y la Inquisicion chiton*; concejo de sabiduria boliviana, no mesclarse en política, ser prescindente de ella—¿Acaso la suerte comun es de todos? Los intereses generales ¿no son la propiedad de los gobernantes? Códigos penales copiados á la monarquia ¿no caerán terribles sobre el sedicioso ó rebelde. confiscándole libertad, domicilio, patria, propiedad y honor? Con el Rey y la Inquisicion chiton.......

Eso es así, donde caen las sombras del eclipse social y político. La democracia redime á la humanidad, y es el voto del derecho público boliviano. Por ella y para ella se hizo independiente, ese corazon del Medio Continente. Proclamándola por encima de sus artículos constitucionales ha dicho en uno de ellos, que «no se entenderán las leyes de Bolivia «como negacion de derechos ó garantias que, sin embargo de «no estar enunciados, nacen del principio de la soberania del «pueblo, ó de la forma republicana del gobierno.» Redactan-

do el manifiesto municipal de La Paz, dijimos. La constitucion declara vigente la ciencia política progresiva.

El derecho de gentes reconoce pues la beligerencia en las guerras civiles. Quien sufre y obedece al beligerante, ó bien se enrola en sus filas, no es ni puede ser pasible del código penal en nombre de la autoridad contra quien milita.

No van estas ideas inspiradas en la defensa; la hemos dejado prescribir. Entre nuestras comunicaciones al campamento del General Quevedo,tomadas sobre el campo de batalla se sienta la jurisdiccion del derecho de gentes. La del 15 de enero contiene los siguientes fragmentos:

«He tenido a medio dia la visita de D. Napoleon Pero que me ha esplorado sobre avenimiento de los beligerantes. Le anticipé que no se podia tratar bajo el punto de vista de la legalidad, sino del derecho de gentes que mide la importancia de los poderes por la fuerza.»

Mas adelante tratándose de celebrar un pacto:

«Serian nuestras bases la destitucion en masa del Ministerio,incluso el ministro de la guerra; incorporacion del Sr. Frias en el supremo Directorio completando el Triunvirato, como representante del tercer partido nacional;nuevo ministerio, ora elejido por el Triunvirato, ora nombrado cada uno porotro del Supremo Directorio. Son tres los Ministros civiles; el de la guerra seria elegido por el consejo de Ministros. Se convocaria un Congreso constituyente q' reforme la constitucion, y las dos divisiones del ejército serian situadas en Norte y Sur de la República, con órden de reducirse al pié de paz,» [«La Reforma» del 2 de febrero de 1875, núm. 437.]

En contestacion á la protesta del concejo departamental de la Paz sustentamos el mismo imperio de derecho de gentes á que acudimos lejitimando el forzoso empréstito de cinco ó siete mil soles tomados á su tesoro. Dictando la ley, sufriéndola, hemos sido uniformes y consecuentes á nuestros principios. Hemos creido entrar en la guerra que ya encontramos declarada, para conducir la política á la gran revolucion de la reforma constitucional.

En tales situaciones no hay rebelion, porque no hay autoridad incontestada; no hay sedicion faltando el órden público perdido. Guerra civil es reversion á la soberania,cancelacion de poderes públicos de legítimo mandato, imperio de lo instable y provisorio. Es como la crísis eleccionaria, crepúsculo de poderes que nacen y mueren. Hasta para el gobier-

no que vence, la victoria es nuevo título. No debe, no puede pues retrotraerlo á la época de la litis armada; del mismo modo que seria intolerable el castigo de disentimientos electo rales anteriores al escrutinio y la proclamacion. La renovacion del título, absuelve lo anterior, incurso en el paréntesis del derecho de gentes.

CAPITULO IX.

La Opinion Publica y los Condenados Politicos.

I.

Oruro, á 9 de Agosto de 1875.

A S. S. el Presidente del H. concejo municipal de Tacna.

Señor.

El H. concejo que tengo el honor de presidir suplica á U. se sirva hacer llegar al poder del ciudadano boliviano Dr. Julio Mendez el adjunto oficio que le dirije este Concejo Departamental.

Este Concejo deseando ocuparse en algo que tenga á bien ordenar ese Concejo que U. preside tan dignamente, espera que el adjunto oficio llegará á su destino.

Con este motivo me es altamente honroso ofrecer á U. mis consideraciones de alta estimacion y respeto con que soy su muy atento seguro servidor.

[Firmado]—*Francisco Morales.*

Oruro, á 9 de Agosto de 1875.

Al Ciudadano Boliviano Dr. Julio Mendez.

Señor:

El Concejo Municipal que tengo el honor de presidir, ha recibido con entusiasmo los diez ejemplares del importante folleto «Realidad del equilibrio americano» que se ha servido U. remitirle, y que lo ha recibido por primera vez. El Concejo de Oruro, conocedor ya, de sus importantes trabajos, en favor de los intereses bien entendidos de Bolivia, me encarga rendir las mas espresivas congratulaciones á su ascendrado patriotismo que sin descanso trabaja por los derechos y mejora de esta cara pátria.

Por mi parte, me es altamente honroso ser, en esta ocasion, órgano de los sentimientos de este Concejo, con los que

juntameete ofrezco á U. las consideraciones de mi mas distinguido y particular aprecio, con que soy su muy atento seguro servidor.

[Firmado]—*Francisco Morales.*

Tacna, agosto 25 de 1875.
Señor Presidente del Concejo Departamental de Oruro.
Señor:

He tenido el honor de recibir la comunicacion que, al dar recibo de diez ejemplares de mi obra «Realidad del Equilibrio Hispano-Americano y necesidad de la neutralizacion perpétua de Bolivia, 1ª. parte,» felicita mis labores con un favor superior á su escaso mérito.

Tan pocos ejemplares provienen de un residuo salvado de la primera remision. De Lima, en noviembre anterior, remití cien ejemplares á cada concejo departamental de Bolivia.

El sufrajio del ilustre ayuntamiento orureño, estimulará mis futuros trabajos. Al continuar la defenza de la integridad nacional, no olvidaré que la primera palabra de aliento, salió á encontrarme de la patria de Dalence, colaborador en 1843—44 del Ministro de R. E. Manuel de la Cruz Mendez, en la tarea de aducir la prueba histórica del *uti posidetis* de 1810 con Chile, y el de 1777 con el Brasil. Yo no hago mas la que síntesis de esos trabajos.

El señor Presidente y el ilustre Concejo, acepten el profundo respeto y la alta consideracion de

S.S.
Julio Mendez.

II.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO DEPARTAMENTAL.

Potosí, setiembre 23 de 1875.
Al Ciudadano Boliviano D. Julio Mendez.
Señor:

Impuesto el Concejo que tengo el honor de presidir, de los importantes folletos políticos que se sirvió U. remitir, folletos que influyen poderosamente en la mejora de las instituciones patrias; tiene la satisfaccion de manifestarle por mi órgano, su gratitud y reconocimiento, insinuándose con

U. para que en lo sucesivo le favorezca siempre, con obsequios tan recomendables.

Aprovecho de esta ocasion para espresarle mis consideraciones de alta estimacion y respeto.

Dios guarde á U.

Pedro H. Vargas.

José Francisco Mena—Munícipe Secretario.

Tacna, 14 de Octubre de 1875.

Al Señor Presidente del Concejo Departamental de Potosí

Señor:

Doy recibo del respetable oficio de U. fecha 23 de setiembre, por el cual el Concejo Departamental tan dignamente presidido por U. se sirve aceptar los estudios políticos que ocupan los distintos folletos que he tenido el honor de remitirle.

Domíname la persuacion de que los mas importantes problemas del derecho público hispano-americano, han de estudiarse en las peculiares condiciones de Bolivia. La realidad del equilibrio de las repúblicas del Medio Continente, y la necesidad de la neutralizacion perpétua de una de ellas, han surjido de investigar el rol internacional de Bolivia. De ella ha de brotar tambien la solucion de las dificultades de derecho interno. De su horizonte se levantó el Sol de los Incas y en su cielo chispeó el primer eléctrico fuego de la democracia é independencia americana. Debido lo primero al estudio de leyes cuasi naturales, como son las geografias de un país,lo segundo tiene q' ser el forzoso resultado del absoluto eclipse del derecho político bajo el cual se mantiene nuestra sociedad. En ninguna parte es tan estudiada la vida como allí donde aparece perturbada.

Mi único mérito, será haber principiado la labor despertando el estímulo de la juventud boliviana, que la ha de terminar. La de Potosí tendrá lugar distinguido en la tarea.

Potosí fué la verdadera metrópoli del Alto-Perú. Sus fronteras coloniales, los límites reclamados al sur, conforme al *uti posidetis* de 1810. La Gran Provincia limitaba con el Perú por el Loa y Lipez; con Chile por el Paposo; con la Audiencia de Buenos Ayres por el Bermejo; con Paraguay por el rio de este nombre. Sus archivos guardan los títulos de la integridad meridional de Bolivia, y sus *anales* el fondo de la historia colonial.

Potosí fué no solo el emporio del medio continente, sino el fulgor que hace vislumbrar las huellas de un tiempo de misterio económico y gubernativo. Al otro lado del Atlántico, Bolivia le debe su notoriedad nacional. Su grandeza ó decadencia, el termómetro de las que hemos esperimentado. Verdadera metrópoli hasta en sus sentimientos de maternidad. Olvidada y aun herida, ha continuado amando la nacionalidad, sirviéndola sin exijir nada, sacrificándose sin murmurar queja.

Potosí es la maravilla mineralójica cercada del muro de plata de sus cuatro provincias. Corta las aguas del Plata y Amazonas; y si tan alto se levanta del nivel de ellas, es como enseña que desde la cima del Medio Continente, convida á subir por las corrientes que desprende de su seno.

Saludo á esa Fenix de próximo renacimiento en el Concejo Departamental, su verdadera representacion, y en los Señores Presidente y Secretario, sus dignísimos órganos.

Julio Mendes.

CAPITULO X.

Incompatibilidad del Derecho de Gentes Interno y La Penalidad Politica.

¿El derecho constitucional ha de rejir la guerra civil? Los romanos espresaban la diferencia de las dos ramas del derecho público, por la sencilla alegoría de las puertas abiertas ó cerradas del templo de Jano. Asi es el derecho en unidad como en santidad. Uno el derecho público, mas sus condiciones cambian con el medio dentro del cual se cumplen. Sagrado el objeto, pero sus procederes alternan con la actitud tranquila ó bélica del ejercicio. La guerra es transicion, el temperamento pasional del derecho; no es su negacion.

La incompatibilidad del derecho constitucional con el de gentes, proviene de las situaciones á que sirven respectivamente. La incompatibilidad es al derecho, lo que la impenetrabilidad, es á los cuerpos. La ley de la paz y la de la guerra, no pueden regir al mismo tiempo y sobre un mismo asunto. No se sostiene con ello que el estado de guerra sea la supresion del derecho; lo suspende para realizarlo mejor. La guerra es un medio al servicio del derecho, la fuerza al ser-

vicio de la idea; y siendo *medio humano*, aunque deplorable, debe ser objeto del derecho. Tal es la rama del de gentes bélico. Felizmente es transitorio.

La incompatibilidad existe pues entre ambas ramas del derecho público, sino en cuanto al fin moral, al menos respecto á la jurisdiccionalidad preferente de una en vez de otra. Incompatibidad no de conjunto, sino de solucion preferente; en caso de conflicto, el de gentes supera al constitucional. La guerra es el límite de la paz? El derecho de gentes bélico es el límite del derecho constitucional. En este sentido ha dicho Bismark: *la force prime le droit*. El derecho bélico, es *el derecho del derecho*, si es permitido esplicarse asi.

La ley política que obligase á cualquiera adhesion en la guerra civil, seria irrita ó nula. De tal naturaleza fueron todas las que expidió la Convencion francesa del siglo pasado. Esas leyes no fueron en rigor mas q' capítulos de ley marcial, declaraciones de beligerancia, actos de hostilidad.

La penalidad política desaparece con el derecho constitucional, al cual es aferente sirviéndole de sancion. Suspenso por la guerra civil el regimen constitucional, deja tambien suspenso el imperio de la penalidad política. Sin vijencia la ley de órden público, no se concibe la posibilidad de violarlo. ¿La guerra civil deroga ó suspende el código penal? No; la penalidad comun continua vigente. Jamas se supone suspendido ni omitido el órden social. Refiriéndose el político á cuestiones cuasi personales de renovacion regular ó extraordinaria del mandato implicado en la institucion de los poderes públicos, las leyes represivas desaparecen con el órden perturbado. La incompatibilidad anteriormente anotada resulta evidente entre el derecho de gentes bélico y la penalidad política, emerjencia del derecho constitucional, corolario suyo.

¿No es deplorable que doctrinas semejantes esciten la guerra civil? Tal la acusacion que vemos formulada en un informe del Consejo de Estado, al tratar del decreto orgánico de conscripcion.

¿Es la ciencia, somos nosotros los que creamos ó provocamos la guerra civil? Un dia alcanzaremos á probar q' ella es obra de los gobiernos, sino intencional y voluntariamente procurada, al menos el resultado ineludible del sistema egoista y personal empleado en la direccion de las sociedades. La política que dice; «La nacion es para el gobierno, la sociedad

para el circulo; el partido vencido es el botin del vencedor; la oposicion el reo nato del gobierno»; esa es la que instituye y provoca la guerra intestina. Anhelan todos verla desaparecer; pero el desistimiento no corresponde al pueblo que sufre dos veces con ella, sintiéndose arrastrado á la necesidad de la lucha y pagándola con su sangre y fortuna. Corresponde al sistema conservador del gobierno que embaraza ó perturba el derecho. La medida de la guerra civil es la misma de los derechos confiscados; y la represion y penalidad política, el medio mas eficaz de provocar su incendio.

La constitucion de 1861 limitaba el régimen extraordinario, y penoso de la guerra á las conmocionadas circunscripciones. El decreto de sitio local, tomado á la constitucion argentina, ha desaparecido en la reaccion reformista de 1871. Circunscribir los agravios inferidos por la beligerancia, fué un inmenso progreso en que se inspiró la política del partido liberal que gobernó con Achá. Tan luego como escalára el poder el partido opuesto, el sistema parlamentario desapareció en la bienalidad de la sesion legislativa; la alternabilidad del Ejecutivo, en la prorogacion del periodo presidencial y en la suplencia de vice-presidencia, estraña al sufrajio popular;la descentralizacion municipal en la jerarquía de juntas de provincia y concejos departamentales; y las garantias individuales en la amplitud de las extraordinarias facultades que pueden herir tanto á personas como á distritos neutrales.

Se tacha nuestras doctrinas de sofismas inspirados por la necesidad de la defensa. ¿Que delito nos obligaria á estraviar la opinion pública? En materia internacional como en política interior, buscamos la paz pública.

Fundábamos en la prensa de Lima las doctrinas de equilibrio hispano-americano y neutralizaciones respectivas, y aun antes de replicar la prensa chilena, nuestro compatriota el señor Don Ricardo M. Terrazas que despues las repitió, arguíanos privadamente con los peligros de la guerra que cuesta en Europa toda cuestion de equilibrio, y las desventajas de sugecion que implica toda neutralizacion. De la sinceridad de tales observaciones, dedujimos la necesidad de demostrar, como se puede ver por la insistente sucesion de los desemvolvimientos, la *realidad* del sistema igualitario y la preexistencia del equilibrio, que destruyen la política absorvente del Brasil y Chile.

Hoy que sustentamos la igualdad é indemnidad penal de los partidos, sufrimos la tacha de sofista y la acusacion de disociador. Tanto como hemos probado que la paz del medio continente es la consecuencia de Derecho Internacional Hispano-Americano, cuyas bases pusimos en 1872; de la misma manera llevaremos al convencimiento público que, lo ocasional de procesos políticos en que nos vemos envueltos, ha servido á diseñar los primeros delineamientos del Derecho de Gentes Interno igualmente Hispano-Americano. Y asi como la paz internacional de estas repúblicas queda esplicada por la realidad de su respectivo equilibrio, de la misma manera llegaremos á probar que solo el reconocimiento del derecho de gentes interno, es capaz de asegurar la paz interna de las repúblicas. La Providencia quiera concedernos tiempo necesario á la vasta elaboracion de los estudios de derecho público, que deseamos presentar en homenaje á la patria en que nacimos; tendencia única hacia la cual converjen, cinco años hace, todos los movimientos de nuestro espíritu y de nuestra voluntad.

Ni son completamente recientes los principios que en materia de penalidad política sostenemos.

Pasan diez años que Bolivia era presa de la guerra civil mas prolongada en los anales de su vida independiente. La violenta y personal dictadura de Melgarejo, estaba combatida por dos antagónicos partidos en todos los distritos de la República. La anarquia reflejaba tanto en la lucha con el poder sin duda menos autorizado de Bolivia, cuanto en la discordante accion de los partidos belzista y rojo, tratando cada uno de cobrar la victoria en favor de su esclusivo predominio. Consiguiente à la ley del triunfo contra adversarios divididos, fué que Melgarejo recostituyese su poder conquistando, seccion por seccion, la unidad de su final y definitiva dictadura.

Durante tan luctuoso periodo, La Paz fortificada, constituyó el gobierno revolucionario del general Casto Arguedas, localmente reconocido, y protestado por otras fuerzas revolucionarias que militaban en el centro y sur de la República. Movimiento belzista al norte con Arguedas y la secretaria general de D. Belisario Salinas; movimiento rojo ó ballivianista al sur con la jefatura superior político-militar del general Nicanor Flores, y la secretaria directiva de D. Mariano Baptista. Flotaba al centro, inconsistente y desai-

rado, pero desinteresado y patriótico, el círculo constitucional fundado por el general Achá y representado por este egrégio varon y los jefes de ejército Agreda, Barrientos y Castro Pinto.

Era el 14 de setiembre de 1865, cuando en La Paz frustró en tentativa una sedicion militar que tenia por objeto hacer prevalecer en el norte los intereses personales políticos que alimentaba la faccion del sur. Aquella sediccion basaba sobre el contingente militar venido de Oruro. D. Julio Carrillo lo dirigia ostensiblemente.

La tentativa dió lugar á un proceso ante la jurisdiccion militar de cuya principal defensa se encargó el que esto escribe. Dos cuestiones de derecho la ocuparon en principal: —la incompetencia del consejo de guerra, y la ilegitimidad de la pena de muerte dependiente de jurisdicciones supremas y nacionales inexistentes en periodos de guerra civil.

El recurso de casacion indispensable á la gravedad de las penas políticas; la ejecucion de la de muerte, dependiente del poder ejecutivo, suponen unidad de poderes centrales y nacionales, que contradicen las dualizaciones de la guerra civil. En el fondo de ambas cuestiones de derecho, estaba la incompetencia absoluta, ó en otros términos la indemnidad de las voliciones políticas en el seno de las contiendas civiles. El señor Jenaro Sanjines entónces funcionario judicial, fué requerido á acusar las doctrinas de la defensa, favorable al partido político que entónces las aplaudia y hoy se fisga de los desenvolvimientos que las adelantan, porque contrarian sus pasiones.

La indemnidad de las volicione estrictamente políticas de la guerra civil, es consecuencia forzosa del reconocimiento del derecho de gentes belico interno; así como la indemnidad de las voliciones electorales es el resultado del derecho diplomático interno de los partidos. Ambas ramas constituyen el derecho constitucional, incompleto todavia en los códigos políticos; serviles copias los unos de los otros. La doctrina y la ciencia han de ampliarlo constituyendo su nueva unidad.

Bendigamos la ley del progreso fecundandose en todos los dolores, como la vida en las entrañas de la maternidad! Bendigamos á la Providencia hasta por este vastisimo calvario de Bolivia, donde la inmensidad de tantísimos sacri-

ficios, va á dar lugar á la inmensidad de las regeneraciones!
Bendita sea Bolivia; mil veces bendita!

CAPITULO XI.

Realidad del derecho de gentes interno.

Sin duda que en cada esfera del Derecho hay órden, mas no se debe confundir violacion con renovacion del órden, solamente porque en uno como en el otro caso, aparezca el fenómeno de su alteracion. Guerra continental ó civil es renovacion del órden general; guerra local esterna ó interna, revela violacion ô reparacion del órden vijente conquistado.

Las guerras de la gran revolucion francesa del siglo pasado, continuadas por el Consulado renovaron el órden interno y esterno de la Europa occidental. La guerra de la independencia hispano-americana, fué todavia mas trascendentalmente renovadora del órden interno y esterno de las nueve Repúblicas. Ley renovadora del órden interno—la república constitucional; ley fundadora del órden esterno—el *uti posidetis* de 1810, ó sea la constitucionalidad del equilibrio hispano-americano.

Por el contrario la política absorvente del imperio napoleónico era violadora del órden continental europeo, asi como la diplomacia brasilera y chilena son violadoras del órden internacional del medio Continente americano. La insurreccion de la Comuna francesa y la del carlismo español son violadoras del órden interior. Es tan indebida la insurreccion local que generaliza, como lejítima la que reclama la aplicacion del órden general. La Comuna fué justa reclamando la independencia municipal de Paris, é indebida imponiendo un derecho público cualquiera á la mayoria francesa y á la Europa entera. Lejitimo es el carlismo sustentando tradicionales inmunidades de las provincias vascongadas; ilójico y culpable, pretendiendo imponer gobierno absolutista al resto de la España. Lo lejitimo proviene del pueblo vasco, lo abusivo del ultramontanismo europeo.

La mayoria funda el órden, la minoria solo puede reclamar su cumplimiento. De ahí las diferencias de código y proceso en la esfera civil, de revolucion é insurreccion en el campo político, de guerra continental y esterno-local en la

vida internacional. La justicia en definitiva, no es mas que la aplicacion del órden, la deduccion del derecho general al caso particular contendido.

Faltando á su aplicacion el poder público, la guerra suple la controversia y la victoria á la jurisdiccion. El derecho de gentes bélico es la regla comun á este vacio de magistratura. Jurisdiccion creada, guerra desarmada; órden general respetado, discordia disipada. El derecho es paz, su violacion la guerra.

La guerra es un procedimiento por sustituir en la esfera internacional, con el arbitraje y las confederaciones; en la interior con la verdad electoral. No es un delito, sino una imperfeccion en los medios de reparacion y renovacion del órden; una grande falta ó grande violencia en las instituciones internas y esternas de los pueblos. Su responsabilidad ni pertenece al que la regulariza como Grotius, ni al que la acepta como ineludible necesidad. Derecho quiere decir vida. Su privacion y confiscacion merecen la lucha, y su reconquista todos los sacrificios sin exeptuar el de la vida que, sin derecho, carece de destino.

La responsabilidad moral de la guerra, se ha hecho asunto difícil de dicernir, á causa de la complejidad de toda contienda. Escena llena de tanto interés y complicaciones. ¿á quien corresponde la responsabilidad? No la debe siempre soportar el que la declara, sino aquel que, como dice Mortesquieu, la hace necesaria. El confiscador del derecho, ó el que para usurparlo, apela á la fuerza; ese es el responsable. Descanze el criterio en lo determinante de los motivos de cada beligerante, ó sea en el objeto de la guerra.

El derecho de gentes deriva no solo de que la guerra sea uno de sus objetos, sino principalmente de la colectividad del sujeto á quien se refiere. El sujeto define la clasificacion del derecho. El individuo en todas sus relaciones, se regla por el derecho civil; el grupo en todas sus condensaciones, por el derecho de gentes: la etimologia lo significa. Unidad ó pluralidad del sujeto. Los partidos son sujetos capaces del derecho, personalidades capaces de obligacion; les corresponde el Derecho de Gentes Interno.

Las relaciones territoriales crean otras ramas. El vecindario el derecho municipal, la region el federal, la nacion el constitucional, las naciones el internacional.

Derecho de gentes es derecho colectivo; y como los gru-

pos son mayores ó menores, esternos ó internos, el rango no obsta á su naturaleza. Donde hay grupo capaz de beligerar, hay derecho de gentes. La soberania es condicion indispensable? Entre naciones. La autonomia basta á su esencia.

Los Estados Unidos tratan diplomáticamente con los salvajes de su propio territorio, Chile con Arauco, la Confederacion Arjentina con los Pampas, el Brasil con muchas tribus accesibles al trato.

Las colectividades religiosas han hecho la guerra y la paz. Los Concilios fueron tratados de paz católica; la Confesion de Ausburgo y el Edicto de Nantes, tratados de paz protestante; la libertad de cultos, el pacto pacificador de todas las religiones.

Los partidos políticos son autonomias capaces de beligerar. En América, arena del derecho moderno, ellos son los únicos que beligeran. Paz internacional, grande contienda de los partidos políticos. El derecho público que vino de Europa el siglo XVIII, vá á volver al viejo mundo á fines del XIX.

Hay ó debe existir un derecho de los partidos políticos. El constitucional no es mas que la primera parte; el de gentes interno, es la segunda y complementaria.

Si en toda esfera del Derecho hai órden, no se debe desconocer la sancion penal consiguiente á su violacion. Mas es contradictorio aplicar á una esfera, la sancion referente á otra.

Probada la incompatibilidad del derecho de gentes bélico y la penalidad política ¿no habrá ninguna que corresponda al rejimen de la guerra? ¿Hay ó no delitos contra el derecho de gentes? La cuestion ha sido estensamente controvertida en materia internacional. Prevalece la negativa, atenta la soberanía de las naciones y la falta de jurisdiccion capaz de penar las contravenciones; por otra parte las obligaciones que impone el derecho bélico, son las mas de un carácter puramente moral. Nosotros tratamos de la rama análoga, pero diferente del derecho bélico interno; y creemos que la guerra civil debe estar sujeta á restricciones constitucionales, cuya violacion implique una penalidad especial. El asunto exige estudios separados que, á continuar los presentes trabajos, harán la materia del próximo panfleto.

FIN.

ADVERTENCIA.

La estension á que ha alcanzado el prometido apéndice, acerca de autenticidad de las doctrinas de equilibrio hispano-americano y neutralizaciones respectivas, ha decidido à publicarlo por separado. Otra razon es la de no retardar por mas tiempo la presente edicion, comenzada el mes de setiembre.